



ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 1/2022, ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022.

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las catorce horas y cinco minutos del día veintiocho de marzo de 2022, se reúne la Corporación municipal para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria, con la asistencia de los miembros siguientes:

Asistentes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo; doña Andrea Lavín Veci; doña Noelia Sierra Ibáñez; don Iván Cadaya Barba; don Gabriel Cagigas Torre; doña Alexia San Emeterio Santisteban; doña María Patricia Rueda Ortiz; don Rubén Rozas Garnica; doña Manuela Gómez López y don José Luis Santa Marta Gómez.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Abierta la sesión por la Presidencia, en su desarrollo se trataron los siguientes asuntos:

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de las sesiones anteriores.

Se somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria 11/2021 celebrada el día veintisiete de diciembre de 2021. No formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, aprueba el acta.

2.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Acuerdo que proceda (Expte. 216/2022).

Atendida la necesidad de proceder a adaptar el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero a la modificación introducida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), mediante Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley

Gumersindo Ranero Lavín (1 de 2)
Firma: 01/04/2022
HASH: cae5bbab069934c4c855b5b6e3f5ecde

Laura Rodríguez Candás (2 de 2)
Firma: 01/04/2022
HASH: 8b9b984873687fe1137ccdc5e80270e6





Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y que ha sido objeto de convalidación, por votación del Congreso de los Diputados, el día 2 de diciembre de 2021 (BOE de 11 de diciembre de 2021).

Considerando:

Primero: Que en cumplimiento de los distintos pronunciamientos del Tribunal Constitucional (TC) (Sentencias 59/2017, de 11 de mayo, 126/2019, de 31 de octubre y 182/2021, de 26 de octubre) el TRLRHL introduce un nuevo supuesto de no sujeción a los efectos de no someter a tributación situaciones inexpresivas de capacidad económica, siempre que, a instancia del contribuyente, se constate inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Segundo: Que igualmente, se introduce una modificación en la fórmula de cálculo objetiva del impuesto, de modo que se sustituyen los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto, por unos coeficientes máximos establecidos, en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente para adaptar la base imponible a la realidad del mercado inmobiliario.

Tercero: Que además, en cumplimiento de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre del TC, el TRLRHL introduce una nueva fórmula de cálculo del impuesto, optativa para el contribuyente, cuando en fase de declaración, se constate que el cálculo de la base imponible, por estimación directa, resulta más beneficiosa para contribuyente que la calculada según la fórmula objetiva.

Tomado conocimiento del texto de los artículos de la ordenanza que son objeto de modificación, que se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendido que conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, la adecuación de la ordenanza a lo dispuesto en el referido Real Decreto ley se realiza en el plazo de 6 meses habilitado a tal efecto, de modo que se cumple con los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así





como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

Considerando que la Corporación Municipal tiene potestad para modificar las ordenanzas en materia de su competencia y que entre éstas se encuentra la ordenanza fiscal objeto de este acuerdo.

Obrando en el expediente el informe emitido por la Secretaria-Interventora en fecha de dieciocho de marzo de 2022.

No suscitándose debate, visto lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para adaptarla a la modificación introducida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), mediante Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y que ha sido objeto de convalidación, por votación del Congreso de los Diputados, el día 2 de diciembre de 2021 (BOE de 11 de diciembre de 2021). La modificación afecta a los artículos 1º,3º,4º,5º,7º,8º,9º,10º,11º,12º,14º,16º,18º,19º,23º y 24º, que quedan redactados en los términos que se indican en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO: Que en el caso de no presentarse alegaciones, este acuerdo se entienda definitivo, procediéndose a realizar la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor a partir del siguiente al de dicha publicación.





Anexo

La nueva redacción de los artículos afectados por la modificación, es la siguiente:

“Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15.1 y 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 59.2 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

“Artículo 3º.

A los efectos de este impuesto, para considerar los terrenos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.”

Artículo 4º.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición





adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0001 Fecha: 01/04/2022



Cód. Validación: 7HJ67NE9M3HZR7X4Q5C74AQ5R | Verificación: <https://barcenadecicero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23



h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por a Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado,





mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.”

“Artículo 5º.

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.





Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.”

“Artículo 7º.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de





estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- 1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- 2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.”

“Artículo 8º.

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre





Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.





f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados los coeficientes a aplicar.”

“Artículos 9º a 12º Quedan sin contenido.”

“Artículo 14º. Cuota Tributaria

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos de gravamen siguientes:

- a) Periodos de hasta 5 años desde la anterior transmisión, el 25%.
- b) Periodos superiores a 5 años, el 22%.”

“Artículo 16º

Se añaden las letras c) y d) al apartado 2º:

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.”

“Artículo 18º.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:





- a) Cuando se trate de actos *inter vivos*, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
- b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.
- c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.
- d) Situación física y referencia catastral del inmueble.
- e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.
- f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
- g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, siempre que se constate que resulta más beneficiosa para el contribuyente.
- h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- c) Copia del certificado de defunción.
- d) Copia de certificación de actos de última voluntad.
- e) Copia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, acompañado de los elementos de prueba donde conste el valor de aquél en el momento de su transmisión y adquisición. Los plazos para presentar la





declaración son los establecidos en el apartado 1 de este título.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

En caso de aportar la documentación acreditativa correspondiente, le resultará de aplicación la fórmula de cálculo por estimación directa, siempre que le resulte más beneficiosa

5. Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o cualquier otro documento para trasladar el pago del impuesto a un tercero no surtirá efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

6. En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo máximo de 10 días presente aquella que fuere necesaria.

En caso de no ser atendido este requerimiento, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del TRLRHL. “

“Artículo 19º.

Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho”





“Artículo 23º.

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.”

Se añade un párrafo tercero al artículo 24º:

“La modificación de la presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de veintiocho de marzo de 2022, entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la modificación.”

3.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2022. Acuerdo que proceda (Expediente 271/2022).

Vista la relación de facturas 6/2022 en la que se incluye la factura emitida por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. en fecha de once de marzo de 2022 (número 4602118702) por importe de 1.355,20 € correspondientes los servicios de instalaciones y desmontaje de las instalaciones para fiestas de Treto en 2021 y que no ha sido emitida por la citada empresa hasta el presente ejercicio 2022, si bien se corresponde con servicios prestados en 2021.

Visto el pago realizado en el año 2008 como pago no presupuestario con cargo a la cuenta 41903 y considerando que al objeto de saldar dicha cuenta y atendida la naturaleza del gasto (su objeto era la redacción de un proyecto de reparcelación de una unidad de actuación a desarrollar por el sistema de compensación), se ha optado por realizar un movimiento para proceder a su contabilización como un pago pendiente de aplicar a presupuesto (cuenta 555), ascendiendo su importe a la cantidad de 16.987,77 € , habiéndose consignado en el presupuesto 2022 crédito suficiente para proceder a su imputación a dicho ejercicio previa aprobación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos

Obrando en el expediente el informe emitido por la Secretaria-Interventora en fecha de dieciocho de marzo de 2022.





No suscitándose debate, visto lo dispuesto en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2022 procedentes de ejercicio anteriores para su formalización con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, integrado por la relación de facturas 6/2022, por importe de 1.355,20 € y el pago no presupuestario indicado por importe de 16.987,77 €, para su imputación al presupuesto 2022.

4.- Ratificación de la Resolución de la Alcaldía 2022/0243 relativa al proyecto de obras de Mejora de Camino de Ocina en Adal Treto. Acuerdo que proceda (Expte. 143/2021).

Vista la Resolución de la Alcaldía 2022-0243 adoptada en fecha de dieciocho de marzo de 2022, relativa a las obras de Mejora de Camino de Ocina en Adal Treto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Atendida la necesidad de proceder a la ejecución de las obras “Mejora de Camino Vecinal de Ocina en Adal Treto”.

Visto el escrito remitido por el Servicio de Vías y Obras de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante documento con registro municipal de entradas número 2020-E-RC-438, por el que formulan requerimiento al Ayuntamiento para la remisión, a la mayor brevedad posible, de documentación relacionada con la citada obra.

Tomado conocimiento de la memoria valorada de las obras “Mejora de Camino Vecinal de Ocina en Adal Treto” elaborada al efecto en fecha de tres de marzo de 2022 por los servicios técnicos municipales.

Considerando que en el informe técnico emitido en fecha de diecisiete de marzo de 2022 se señala expresamente que “Conforme a la cartografía disponible el camino se encuentra dentro de la zona de influencia delimitada en torno a un cauce por lo que se requiere de la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.” Añadiendo dicho informe que “ El día 9 de marzo de 2022, mediante el documento de registro de salida municipal se ha realizado la petición de la autorización a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, estando pendiente de su obtención. Previamente, el día 8 de marzo, se ha realizado la visita del camino





con el vigilante del Organismo de Cuenca con el fin de exponerle las obras previstas, no poniendo objeción a las mismas.”

Considerando la necesidad de remitir al Servicio de Vías y Obras la documentación necesaria a la mayor brevedad posible al objeto de que puedan continuar con la tramitación del expediente de contratación y en virtud de cuantas atribuciones me confiere la legislación vigente, Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la memoria valorada de las obras “Mejora de Camino Vecinal de Ocina en Adal Treto” elaborada al efecto en fecha de tres de marzo de 2022 por los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO: Asumir el compromiso por parte del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero de aceptación de las obras y de que, una vez efectuada la recepción de las mismas, los gastos de conservación y mantenimiento correrán a cargo del Ayuntamiento.

TERCERO: Declarar la disponibilidad real de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras.

CUARTO: Declarar que, si bien es precisa autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, dicha autorización se ha solicitado pero aún no se ha obtenido, por lo que se manifiesta expresamente el compromiso de remitir al Servicio de Vías y Obras dicha autorización tan pronto como sea emitida por Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

QUINTO: Que se someta la presente resolución a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión que celebre dicho órgano.

SEXTO: Que se remita certificado de la presente Resolución al Servicio de Vías y Obras de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos correspondientes. Una vez ratificada la resolución por el Pleno del Ayuntamiento, se dará traslado, igualmente, al citado Servicio.”

Considerando que se trata de una obra a ejecutar por la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y que se adoptó la Resolución que se somete a ratificación ante la necesidad de remitir a la Servicio de Vías y Obras la documentación necesaria a la mayor brevedad posible.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:





PRIMERO: Ratificar la Resolución de la Alcaldía 2022-0243, de fecha dieciocho de marzo de 2022, en los términos expuestos.

SEGUNDO: Que se remita certificado del presente acuerdo al Servicio de Vías y Obras de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos correspondientes.

5.- Informe de la Alcaldía sobre la liquidación del presupuesto 2021.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno de la resolución de la alcaldía nº 2022-0217 de fecha siete de marzo, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto 2021.

6.- Informe sobre el periodo medio de pago correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno corporativo del cumplimiento del periodo de medio de pago del cuarto trimestre de 2021, de acuerdo con lo siguiente:

Importe pagos realizados: 663.010,03 €

Importe pagos pendientes: 185.576,81 €

PMP: 1,28

7- Dación de cuentas de las Resoluciones de la Alcaldía.

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno hasta la fecha de la convocatoria de la sesión a la que se refiere la presente acta (desde la resolución número 2021-1296 hasta la número 2022-0257).

La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por la Resolución 2022-0257 de veintidós de marzo, relativa a la adjudicación de un contrato menor de servicios a PELAYO E HIJOS S.A. para la elaboración de la memoria técnica para la reposición del alumbrado público para la mejora de la





eficiencia energética en los viales del polígono de Ambrosero.

Responde el sr. Alcalde que se trata de la reposición del alumbrado en el polígono que va a ejecutar la Consejería de Industria, que el año pasado se les había enviado una memoria pero que les han requerido un proyecto técnico.

La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista pregunta por la Resolución 2022-0230 de fecha diez de marzo por la que se inicia un expediente para la declaración de ruina de la nave de La Bodega, en concreto, qué ocurre si ellos no hacen la demolición.

Responde el sr. Alcalde que lo tendrá que ejecutar el Ayuntamiento a su costa.

La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista pregunta, en relación a la Resolución 2022-0228 de fecha diez de marzo relativa a la instalación eléctrica en el salón de plenos del Ayuntamiento para la realización de videoconferencias, si se trata del sistema de grabación de plenos.

Responde el sr. Alcalde que no, que se trata del sistema para videoconferencias en la sala de comisiones.

La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, en relación a la Resolución 2022-0120 de fecha nueve de febrero, relativa a la adquisición de calendarios, pregunta por qué se han comprado en febrero.

Responde el sr. Alcalde que porque se habían comprado pocos. Doña Patricia Rueda Ortiz pregunta cómo se reparten, señalando que se podría poner un anuncio en la página web del Ayuntamiento indicando un punto de recogida. Responde don Pedro Antonio Prieto Madrazo que se reparten por las casa y que la gente que los reparte lo hace sin ánimo de lucro, añadiendo doña Andrea Lavín Veci que la gente se los lleva, al igual que las mascarillas. El sr. Alcalde señala que mucha gente viene a recogerlos al Ayuntamiento.

La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por la Resolución 2022-0098 de fecha tres de febrero, por la que se solicita subvención a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias.





Responde el sr. Alcalde que se ha solicitado para la mejora del camino La Lastra, que ya se había solicitado otros años pero había sido denegada.

8.- Ruegos y preguntas

8.1. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede solicitar a la Consejería la instalación de badenes en la carretera autonómica que va a La Bodega.

Responde el sr. Alcalde que sí, que en La Madrid ya los han puesto y que les han solicitado la limpieza de cunetas y plataforma de rodaduras. Doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede limpiar la acera, a lo que el sr. Alcalde responde afirmativamente.

8.2. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede realizar el asfaltado y la instalación de badenes en la calle El Cristo y en la calle La Gloria.

El sr. Alcalde toma nota.

8.3. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede solicitar la ejecución del saneamiento de la Charola y la Gloria.

Responde el sr. Alcalde que todo lo que se ha solicitado han sido abastecimientos por los problemas que están teniendo y que lo próximo que se solicitará serán los saneamientos.

8.4. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede establecer un servicio de podas para evitar vertidos al lado del campo de fútbol.

Responde el sr. Alcalde que han estado hablando con Costas para poner unas piedras para que no entren los vehículos, añadiendo que lo peor son los camiones de escombros.

8.5. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede arreglar un cable en Ambrosero, entre Casuso y Arroyo, que está agarrado con un palo y en cualquier momento se puede caer.





El sr. Alcalde toma nota, señalando que seguro que es de teléfonos.

8.6. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se ha hecho algo en relación a la grabación de los plenos.

El sr. Alcalde responde que no, pero que se va a hacer.

8.7. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se ha hecho algo sobre la consolidación de puestos.

Responde el sr. Alcalde que aún no, que hay plazo hasta junio para aprobar las ofertas, señalando la secretaria, a petición del sr. Alcalde, que le ha resultado imposible iniciar la tramitación, que lo primero es determinar las plazas que cumplen los requisitos, para publicar la oferta de antes de junio, debiendo las convocatorias realizarse hasta final de año y que los procesos deben concluir, no recuerda en este momento, si antes de finalizar 2023 ó 2024.

8.8. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz pregunta por la situación de una finca en Arroyo Pomares en la que hay un argayo.

Responde el sr. Alcalde que es una finca particular, que se han pasado hace poco y estaba bien pero que lo vuelven van a mirar porque quizás haya vuelto a bajar.

8.9. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, presenta el siguiente ruego:

“Visto el contenido del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2014”**1ª. Pregunta del Portavoz Popular, Sr. Vega Ortiz, sobre si el camino existente junto al Palacio de Treto es público o privado y en el primer caso por qué está cerrado. El Sr. Alcalde responde que es público y que está cerrado por razones de seguridad durante la ejecución de las obras; a la conclusión de éstas se abrirá”**” y, considerando este Grupo Municipal PSC-PSOE que después de más de 7 años se está en igual o peor situación, se formula al sr. Alcalde el siguiente **RUEGO: Que por la Alcaldía, se inicie el expediente administrativo correspondiente al amparo de lo previsto en el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, al objeto que el citado camino arriba indicado recupere su utilidad pública”**.

El sr. Alcalde responde que no hace falta, que sólo es meter la pala.





8.10.- La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz pregunta por el informe que se ha elaborado en relación a la situación de PESCAVE, si ya están haciendo algo.

Responde el sr. Alcalde que han mantenido una reunión con los dueños y se les ha explicado el contenido del informe, añadiendo que van a solicitar permiso al Ayuntamiento para realizar lo que tienen que hacer, fundamentalmente cerrar la tolva para que no salga el olor así como la zona de lavado, la base de la chimenea y la zona de contenedores.

8.11.- La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz pregunta por el semáforo de Cicero, zona de Artcon.

Responde don Pedro Antonio Prieto Madrazo que está arreglado.

8.12. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz pregunta si se puede arreglar la c/ Mies de Revilla y si se puede colocar un espejo en la salida autonómica.

El sr. Alcalde toma nota.

8.13. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz pregunta si es legal el vestuario que utilizan los peones de la brigada cuando echan glifosito.

Responde que lo han puesto mientras llegaba el nuevo vestuario esta mañana.

8.14. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz pregunta por la limpieza de los vestuarios de la brigada.

Responde el sr Alcalde que lo hacen ellos 2 ó 3 veces a la semana y que está previsto incluirlo en la próxima licitación del servicio de limpieza de edificios.

8.15. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz ruega que se cambien dos papeleras rotas en Gama, enfrente de Lliberbank.

El sr. Alcalde toma nota.



8.16. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz pregunta por un servicio de recogida de perros de CECAPA.

Responde el sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo ,que era un perro muy viejo que tras tres meses no fue adoptado por nadie, por lo que hubo que sacrificarlo, añadiendo que es el primero que se ha sacrificado, salvo un gato que estaba muy mal por un atropello. Añade que se puede solicitar informe a CECAPA.

8.17.- El sr. concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santa Marta Gómez, pregunta cuándo está previsto que se inicie la ejecución de la rotonda de Cicero.

Responde el sr. Alcalde que recientemente los vecinos han firmado las expropiaciones, que empezarán por Castro y que la de Cicero va con la de la Venta Vieja de Colindres, añadiendo que calcula que será a final de año.

8.18. El sr. concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santa Marta Gómez, pregunta si se ha hecho algo respecto de las pérgolas del Centro de Salud.

Responde el sr. Alcalde que no, pero que debe hacerse

8.19. El sr. concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santa Marta Gómez, pregunta si se ha hecho algo en relación a los horarios de los autobuses, si se puede hacer algo consorciado con otros Ayuntamientos.

Responde el sr. Alcalde que los horarios de la línea regular ya son los de antes de la pandemia y que en la Dirección General de Transportes le ha dicho que están intentando hacer lo mismo con los que van de Laredo al hospital.

8.20. El sr. concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santa Marta Gómez, si se ha pensado algo sobre el tema de los auxiliares de policía, señalando el recientemente ha existido un intento de robo.

Responde el sr. alcalde que la verdad es que no se ha hecho nada y que él es reaceo, señalando don José Luis Santa Marta Gómez que se puede consorciar con otros Ayuntamientos, a lo que responde el sr. Alcalde que habría que ver con qué Ayuntamientos, condiciones, etc. Don José Luis Santa Marta Gómez indica que mejor será tener un auxiliar de policía que no tener nada y que además puede tener efectos disuasorios.





8.21. El sr. concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santa Marta Gómez, pregunta si durante las vacaciones de la bibliotecaria puede ser sustituida para que no esté cerrada, sobre todo porque suelen coincidir con las vacaciones de los niños.

El sr. Alcalde toma nota.

8.22. El sr. concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santa Marta Gómez, pregunta quién sufraga los gastos de la entrada de Big Mat.

Responde el sr. Alcalde que ellos, que han comprado los terrenos, que Fomento les ha dado permiso aunque no para salir directamente a la rotonda. Añade que cuando hagan esa entrada, el Ayuntamiento arreglará la otra.

8.23. El sr. concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santa Marta Gómez ruega que se utilicen los tabloneros de anuncios para colocar los bandos y anuncios, sobre todo para la gente mayor.

El sr. Alcalde toma nota.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las quince horas y cincuenta minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

La Secretaria

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0001 Fecha: 01/04/2022



Cód. Validación: 7HJ67NE9M3HZRTX4Q5C7A4Q5R | Verificación: <https://barcenadecicero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 23 de 23



ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 2/2022, EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022.

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día veintiséis de mayo de 2022, se reúne la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria, con la asistencia de los miembros siguientes:

Asistentes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo;; doña Noelia Sierra Ibáñez; don Iván Cadaya Barba; don Gabriel Cagigas Torre; doña Alexia San Emeterio Santisteban; doña María Patricia Rueda Ortiz; don Rubén Rozas Garnica; doña Manuela Gómez López y don José Luis Santa Marta Gómez.

No asiste: Doña Andrea Lavín Veci.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Abierta la sesión por la Presidencia, en su desarrollo se trataron los siguientes asuntos:

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Se somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria 1/2022 celebrada el día veintiocho de marzo de 2022. No formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, aprueba el acta.

2.- Expediente de contratación del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. Acuerdo que proceda (Expte. 441/2022).

Atendida la necesidad de proceder a la contratación del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Gumersindo Ranero Lavín (1 de 2)
Fecha: 27/05/2022
Firma: cae5bbab009934c4c855b08e3f5ecde
HASH: cae5bbab009934c4c855b08e3f5ecde

Laura Rodríguez Candás (2 de 2)
Fecha: 27/05/2022
Firma: 8b09e84873687fe1137c0dc5e80270e6
HASH: 8b09e84873687fe1137c0dc5e80270e6

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0002 Fecha: 27/05/2022





Considerando:

Primero: Que las necesidades administrativas que se tratan de satisfacer con dicha licitación consisten en asegurar, a través de diferentes trabajos, la limpieza y el mantenimiento, en las debidas condiciones de higiene y salubridad, de los edificios públicos municipales, al objeto de que se encuentren en adecuadas condiciones para el uso y servicio público al que están destinados.

Segundo: Que dado el valor estimado (365.400,00 €) y las características del servicio se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto mediante la determinación de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación.

Vista la memoria justificativa del contrato que se eleva al órgano de contratación, así como el informe de insuficiencia de medios.

Tomado conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas elaborados al efecto para la contratación del citado servicio mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, así como del informe sobre insuficiencia de medios para prestar el servicio.

Obrando en el expediente, entre otros documentos, los informes emitidos por la secretaria interventora en fechas de dieciocho de mayo de 2022.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra la sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, para preguntar pregunta si será suficiente dos días de limpieza semanales en los vestuarios de la nave. Responde el sr. Alcalde que cree que sí, puesto que prácticamente no se usan, señalando que sólo son utilizados por una persona, en el caso de los masculinos y actualmente por dos, en el caso de los femeninos, ya que la mayoría de los trabajadores vienen cambiados. Interviene don Pedro Antonio Prieto Madrazo para indicar que si resultase insuficiente, se puede limpiar con cargo a la bolsa de horas extraordinarias.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, así como Especial de Cuentas, el Pleno el Ayuntamiento, por unanimidad





de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

Primero: Iniciar expediente de contratación del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Segundo: Aprobar la memoria justificativa del contrato así como el informe de insuficiencia de medios obrantes en el expediente.

Tercero: Aprobar el expediente de contratación que ha de regir la adjudicación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Cuarto: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio, obrantes en el expediente.

Quinto: Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio 2022 por importe de 40.719,00 €. Para las anualidades futuras, el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero asume expresamente el compromiso de consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender el coste del servicio contratado.

Sexto: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente, ordenando la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

3.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2022. Acuerdo que proceda (Expte. 486/2022).

Vista la relación de facturas 10/2022 en la que se incluye la factura emitida por ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. con el número 202109432, correspondiente los servicios de la suscripción a la base de datos 2021, por importe de 1.683,42 €, remitida al Ayuntamiento en fecha de 18 de mayo de 2022.

Vista la notificación del acuerdo adoptado por el Consejo de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera en sesión celebrada el cuatro de marzo de 2022, por el que se aprueba el reparto de los costes para cubrir gastos de personal y de funcionamiento 2021,





correspondiendo al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero una aportación de 7.036,47 €.

Obrando en el expediente el informe emitido por la Secretaria-Interventora en fecha de dieciocho de mayo de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, así como Especial de Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2022 procedentes del ejercicio anterior, para su formalización con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, integrado por la relación de facturas 10/2022, por importe de 1.683,42 € y la aportación a la Mancomunidad Oriental de Trasmiera para cubrir gastos de personal y de funcionamiento 2021, por importe de 7.036,47 €.

4.- Ratificación de la Resolución de la Alcaldía 2022-0310 relativa a las obras de reposición del alumbrado público para mejora de la eficiencia energética en el polígono de Ambrosero. Dictamen que proceda (Expte. 331/2022).

Vista la Resolución de la Alcaldía 2022-0310 adoptada en fecha de ocho de abril de 2022, relativa a las obras de reposición del alumbrado público para mejora de la eficiencia energética en el polígono de Ambrosero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Atendida la necesidad de proceder a la reposición del alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética en el polígono de Ambrosero.

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, mediante documento con registro municipal de entradas número 2022-E-RC-626, por el que formulan requerimiento al Ayuntamiento para la remisión, a la mayor brevedad posible, de documentación relacionada con dichas actuaciones a fin de continuar con la tramitación del expediente de contratación.

Tomado conocimiento de la memoria técnica de ejecución para la obra de reposición de alumbrado público para mejora de la eficiencia energética en polígono de Ambrosero del municipio de Bárcena de Cicero, elaborada al efecto en fecha de veinticuatro de marzo de 2022 por el Ingeniero Industrial don Raúl Pelayo Pardo.





Obrando en el expediente el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha de ocho de abril de 2022, en sentido favorable, en el que se indica, entre otros extremos, que no se requiere la emisión de ningún informe sectorial para llevar a cabo las actuaciones descritas y que no se requiere llevar a cabo ninguna expropiación debido a que las actuaciones afectan a las luminarias del alumbrado público, ubicadas en los viarios públicos municipales, de titularidad municipal.

Considerando la necesidad de remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la documentación necesaria a la mayor brevedad posible al objeto de que puedan continuar con la tramitación del expediente de contratación y en virtud de cuantas atribuciones me confiere la legislación vigente, Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la memoria técnica de ejecución para la obra de reposición de alumbrado público para mejora de la eficiencia energética en polígono de Ambrosero del municipio de Bárcena de Cicero, elaborada al efecto en fecha de veinticuatro de marzo de 2022 por el Ingeniero Industrial don Raúl Pelayo Pardo.

SEGUNDO: Asumir el compromiso por parte del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero de aceptación de las obras y de que, una vez efectuada la recepción de las mismas, los gastos de conservación y mantenimiento correrán a cargo del Ayuntamiento.

TERCERO: Declarar la disponibilidad real de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras, no siendo necesaria la existencia de permiso o autorización alguna para la correcta ejecución.

CUARTO: Que se someta la presente resolución a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión que celebre dicho órgano.

QUINTO: Que se remita certificado de la presente Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio a los efectos correspondientes. Una vez ratificada la resolución por el Pleno del Ayuntamiento, se dará traslado, igualmente, a la citada Dirección General."

Considerando que se trata de una obra a ejecutar por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y que se adoptó la Resolución que se somete a ratificación ante la necesidad de remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la documentación necesaria a la mayor brevedad posible al objeto de que pudieran





continuar con la tramitación del expediente de contratación.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, así como Especial de Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Ratificar la Resolución de la Alcaldía 2022-0210, de fecha ocho de abril de 2022, en los términos expuestos.

SEGUNDO: Que se remita certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a los efectos correspondientes.

5.- Ampliación del plazo de ejecución del contrato de suministro para la renovación del alumbrado público en Adal Treto Cicero y Vidular del municipio de Bárcena de Cicero. Acuerdo que proceda (Expediente 506/2021)

Visto el expediente relativo a la contratación del suministro para la renovación del alumbrado público en Adal Treto Cicero y Vidular del municipio de Bárcena de Cicero (Expediente 506/2021).

Considerando:

Primero: Que el contrato ha sido formalizado con la empresa adjudicataria, SOPRENER S.L., el 18 de noviembre de 2021, teniendo un plazo máximo de ejecución de 5 meses desde la fecha en de realización de la comprobación de las instalaciones, que tuvo lugar el 20 de diciembre de 2021.

Segundo: Que mediante documento con registro municipal de entradas número 2022-E-RE-627, SOPRENER S.L. solicita una prórroga de cuatro meses de la ejecución del contrato, debido a los problemas de suministro de componentes a nivel mundial, acompañando copia de un correo electrónico del suministrador, que acredita dichos problemas de suministro.

Tercero: Que consta el informe del director facultativo del contrato, en el que se indica que *“estando toda la obra prácticamente finalizada a excepción de las luminarias no suministradas por el fabricante, dado la escasez de acero, aluminio y componentes,*





siendo de conocimiento público el frenazo que sufrieron la mayoría de los fabricantes a nivel mundial por la pandemia debida al covid y agravada la situación actual por la guerra en Ucrania y la nueva parada sufrida en los fabricantes chinos de acero, aluminio y componentes debido otra vez al covid. Este técnico como director de la obra entiende justificada excepcionalmente la ampliación de plazo en la ejecución de la obra”.

Visto el informe emitido por la Secretaria Interventora en fecha de dieciocho de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, así como Especial de Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO. Ampliar del plazo de ejecución del contrato de suministro para la renovación del alumbrado público en Adal Treto Cicero y Vidular del municipio de Bárcena de Cicero en cuatro meses, sin imposición de penalidades al contratista, al resultar acreditado la imposibilidad de cumplimiento del plazo inicial por causas no imputables al mismo.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a SOPRENER S.L. y al director facultativo, a los efectos correspondientes.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas y quince minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

La Secretaria

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0002 Fecha: 27/05/2022



Cód. Validación: ALTCLZRGSSNMSJXMLQKAYAWGP | Verificación: <https://barcenadecicero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 3/2022, ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022.

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día veintisiete de junio de 2022, se reúne la Corporación municipal para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria, con la asistencia de los miembros siguientes:

Asistentes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo; doña Andrea Lavín Veci; doña Noelia Sierra Ibáñez; don Iván Cadaya Barba; don Gabriel Cagigas Torre; doña Alexia San Emeterio Santisteban; doña María Patricia Rueda Ortiz; don Rubén Rozas Garnica; doña Manuela Gómez López y don José Luis Santa Marta Gómez.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Abierta la sesión por la Presidencia, en su desarrollo se trataron los siguientes asuntos:

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Se somete a aprobación el acta de la sesión extraordinaria 2/2022 celebrada el día veintiséis de mayo de 2022. No formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, aprueba el acta.

2.- Expediente de modificación de créditos 5/2022, de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Acuerdo que proceda (Expte. 584/2022).

Visto el expediente de modificación de crédito nº 5/2022, de crédito extraordinario y suplemento de crédito, formado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Laura Rodríguez Candás (1 de 2)
Firma: 29/06/2022
Fecha: 29/06/2022
HASH: 8b98e84873687fe137ccdc5e8027066

Pedro Antonio Prieto Madrazo (2 de 2)
Firma: 29/06/2022
Fecha: 29/06/2022
HASH: d9ad209ca26e6a6050742a808655a89

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0003 Fecha: 29/06/2022





Considerando que dicho expediente se refiere a gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, por tratarse gastos urgentes para hacer frente a las necesidades que se indican seguidamente y para los que no existe crédito en el presupuesto o resulta insuficiente o no ampliable el consignado:

- Realización de acceso e instalación de parada de autobús escolar en Gama, al objeto de disponer de un lugar seguro y protegido para dejar a los escolares cuando regresan del colegio.
- Asfaltado de la zona de aparcamiento junto a la Iglesia en Adal Treto, cuyo deficiente estado de conservación exige una actuación inmediata mediante la mejora de la capa de rodadura para mejorar las condiciones de seguridad y el servicio a los usuarios del mismo, y dándole un aspecto final más integrado en el entorno en el que se encuentra.
- Mejora de camino en Tuebre, también con un deficiente estado de conservación, lo que exige mejorar la capa de rodadura para mejorar las condiciones de seguridad y el servicio a los usuarios del mismo.
- Adquisición de un dumper para la brigada municipal, previsto en el presupuesto 2022 pero con crédito insuficiente, debido a la constante subida de precios.
- Adquisición ordenadores para la Casa Consistorial y Juzgado, en concreto, uno adscrito a la concejalía de obras para sustituir el existente y dos para sustituir los existentes en el Juzgado de Paz, de los que uno no funciona y otro es muy antiguo.
- Adquisición de ordenador para los servicios sociales para sustituir el existente y una impresora.

Vistos los informes obrantes en el expediente y lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo antes citado en relación con el artículo 169 de la misma Ley.

No suscitándose debate y sometido el asunto a votación, de conformidad con el dictamen de Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presente que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 5/2021, de crédito extraordinario y suplemento de crédito, cuyo importe total asciende a la cantidad de 75.921,33 € financiado mediante remanente de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto 2021, siendo su detalle el siguiente:





**Altas en aplicaciones de Gastos
Crédito extraordinario**

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Modificación	Créditos definitivos
Progr.	Econ.				
454	619.01	Mejora de Camino en Tuebre	0,00	8.342,26	8.342,26
920	636.01	Adquisición de equipos informáticos Casa Consistorial y Juzgado	0,00	2.726,24	2.726,24
231	63601	Adquisición de equipos informáticos e impresora servicios sociales	0,00	899,10	899,10
		Total		11.967,60	

Suplemento de crédito

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Modificación	Créditos definitivos
Progr.	Econ.				
153	609.03	Acceso e instalación de parada de autobús escolar en Gama	20.000,00	26.486,73	46.486,73
153	619.04	Asfaltado de la zona de aparcamiento junto a la Iglesia en Adal Treto	60.400,00	27.467,00	87.867,00
163	624.01	Adquisición dumper brigada municipal	27.000,00	10.000,00	37.000,00
		Total		63.953,73	

TOTAL GASTOS: 75.921,33 €

**Financiación
Remanente de Tesorería:
75.921,33 €**

SUBCONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	75.921,33
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN		75.921,33 €

SEGUNDO.- Modificar el anexo de inversiones mediante la inclusión en el mismo de las que seguidamente se citan y el suplemento de la 163 624.01:





CÓDIGO IDENTIFIC	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AÑO INICIO AÑO FINAL.	IMPORTE ANUAL	TIPO DE FINANCIAC	VINCULACIÓN DE CRÉDITOS	ÓRGANO DE GESTIÓN
153 609.03	Acceso e instalación de parada de autobús escolar en Gama	2022	26.486,73	Rec. propios	AG-CAP (1-6)	Alcaldía
153 619.04	Asfaltado de la zona de aparcamiento junto a la Iglesia en Adal Treto	2022	27.467,00	Rec. propios	AG-CAP (1-6)	Alcaldía
163 624.01	Adquisición dumper brigada municipal	2022	37.000,00	Rec. propios	AG-CAP (1-6)	JGL
231 63601	Adquisición de equipos informáticos e impresora servicios sociales	2022	899,10	Rec. propios	AG-CAP (2-6)	Alcaldía
454 619.01	Mejora de Camino en Tuebre	2022	8.342,26	Rec. propios	AG-CAP (4-6)	Alcaldía
920 636.01	Adquisición de equipos informáticos Casa Consistorial y Juzgado	2022	2.726,24	Rec. propios	AG-CAP (9-6)	Alcaldía

TERCERO.- Someter el expediente a un periodo de información pública, mediante anuncio indicativo que así lo advierta publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente el expediente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.”

3.-Aprobación del proyecto de “Acondicionamiento de área de descanso del Camino de Santiago en La Bodega”. Acuerdo que proceda (Expte. 628/2021).

Visto el Proyecto de obras “Acondicionamiento de área de descanso del Camino de Santiago en La Bodega” redactado en fecha de siete de junio de 2021 por el arquitecto





don Eduardo Fernández Tezanos.

Atendida la posibilidad de que las obras contenidas en dicho proyecto sean ejecutadas por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria.

Visto el requerimiento formulado al efecto por dicha Consejería mediante documento con registro municipal de entradas número 2021-E-RC-1347, mediante el cual, a fin de ejecutar las obras desde la Dirección General de Turismo, solicita del Ayuntamiento que se remita una serie de documentación.

Obrando en el expediente el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha de uno de junio de 2022, en el que queda acreditado, entre otros extremos, que la zona de actuación limita por el sur con el trazado del Camino de Santiago de la Costa, si bien se encuentra fuera del entorno de protección del camino por lo que no se requiere la autorización del Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No suscitándose debate y sometido el asunto a votación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de obras “Acondicionamiento de área de descanso del Camino de Santiago en La Bodega” redactado en fecha de siete de junio de 2021 por el arquitecto don Eduardo Fernández Tezanos.

SEGUNDO: Declarar la disponibilidad real de los terrenos a favor del Gobierno Regional a fin de acometer las citadas obras, no siendo necesario permiso o autorización alguna para su ejecución.

TERCERO: Asumir el compromiso por parte del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero de recibir, mantener y conservar la obra una vez finalizada la misma (fecha de conformación de la factura).

CUARTO: Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Turismo, a los efectos correspondientes.





4.- Informe sobre el periodo medio de pago correspondiente al primer trimestre de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno corporativo del cumplimiento del periodo de medio de pago del primer trimestre de 2022, de acuerdo con lo siguiente:

Importe pagos realizados: 551.932,17 €

Importe pagos pendientes: 1.355,20 €

PMP: 10,15

5. Dación de cuentas de las Resoluciones de la Alcaldía.

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno hasta la fecha de la convocatoria de la sesión a la que se refiere la presente acta (desde la resolución número 2022-0258 hasta la número 2022-0570).

Toma la palabra la sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz para preguntar sobre una resolución relativa a un contrato menor de suministro e instalación de elementos deteriorados de los columpios de los parques infantiles.

Responde el sr. Alcalde que se trata de reparar y sustituir columpios rotos, uno en el parque de Lipin, otro en Treto y otro en el parque pequeño de el Ferial de Gama.

Doña Patricia Rueda Ortiz pregunta por dos resoluciones relativas a dos contratos menores para arreglo de pistas.

Responde el sr. Alcalde que se trata de una pista en las Desecas y otra en Vidular, pasada la subestación; doña Patricia Rueda Ortiz pregunta si tiene que ver con las empresas que sacan madera, a lo que responde el sr. Alcalde que no.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, da lectura a la siguiente moción:





*“Patricia Rueda Ortiz, concejala y portavoz del Grupo Municipal Socialista, comparece ante el Pleno Municipal que con fecha 27 de junio de 2022, celebra sesión plenaria ordinaria y, al amparo de lo previsto en el artículo **91.4 del Real Decreto 2568/1986**, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta esta **MOCIÓN a consideración del PLENO MUNICIPAL**, según la siguiente,*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Consta en el acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha **28 de marzo de 2022**, el siguiente contenido literal:

<<8.9. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, presenta el siguiente ruego:

*“Visto el contenido del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2014”**1ª. Pregunta del Portavoz Popular, Sr. Vega Ortiz, sobre si el camino existente junto al Palacio de Treto es público o privado y en el primer caso por qué está cerrado. El Sr. Alcalde responde que es público y que está cerrado por razones de seguridad durante la ejecución de las obras; a la conclusión de éstas se abrirá”** y, considerando este Grupo Municipal PSC-PSOE que después de más de 7 años se está en igual o peor situación, se formula al sr. Alcalde el siguiente **RUEGO: Que por la Alcaldía, se inicie el expediente administrativo correspondiente al amparo de lo previsto en el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, al objeto que el citado camino arriba indicado recupere su utilidad pública”.***

El sr. Alcalde responde que no hace falta, que sólo es meter la pala.>>

SEGUNDO. Al día de la fecha, el citado camino público sigue obstruido de forma palmaria y manifiesta.

TERCERO. El contenido de esta moción no tiene cabida en ruegos y preguntas, pues dichos trámites ya han sido evacuados (**PREGUNTA:** pleno ordinario de fecha **30 de diciembre de 2014** y **RUEGO:** pleno ordinario de fecha **28 de marzo de 2022**), habiendo hecho caso omiso el Sr. Alcalde tanto **<< en la aplicación de la legislación vigente, como de sus propios compromisos adquiridos en los plenos ordinarios citados>>**

CUARTO. Asimismo es de naturaleza urgente, pues debido al tiempo transcurrido y la





propia inacción del Sr. Alcalde <<esta situación puede derivar en invocación de derecho privado manifiestamente contrario al interés público y municipal>>

QUINTO. *Por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo << es competencia exclusiva del Pleno Municipal la apreciación y, en su caso, la declaración de urgencia de esta moción>>*

Por lo expuesto, se somete a consideración del pleno municipal la siguiente resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA. *El Ayuntamiento-Pleno declara Urgente la MOCIÓN presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSC- PSOE).*

SEGUNDA. *El Ayuntamiento-Pleno INSTA al Sr. Alcalde a que recupere la utilidad pública del camino citado.”*

Finalizada la lectura, interviene el sr. Alcalde para señalar que el camino se va a abrir, que ya se ha pasado un tractor para limpiarlo pero que está lleno de zarzas y en muy mal estado. Añade que van a arreglarlo y que para ello van a redactar un proyecto, pero que no considera que sea un asunto urgente. Interviene don Pedro Antonio Prieto Madrazo señalando que le parece muy bien que se abra el camino pero lo que no ve es la urgencia, que es un camino que lleva cerrado veinte años y que no entiende la urgencia.

Finalizadas las intervenciones se somete a votación la urgencia y procedencia del debate con el siguiente resultado: votos a favor 3, correspondientes a los srs. Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista; votos en contra, 8, correspondientes a los srs. Concejales pertenecientes a los Grupos Municipales Socialista y Popular y abstenciones 0. Visto el resultado de la votación queda rechazada la procedencia del debate de la moción.

6. Ruegos y preguntas.

6.1. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede abrir el camino de la Charola que va al camino de el Sevil.

Responde don Pedro Antonio Prieto Madrazo, primer teniente de Alcalde, que hay muchos caminos en esa situación. Doña Patricia Rueda Ortiz añade que son





patrimonio municipal y se deben abrir, que se puede hacer un plan de caminos para que poco a poco se vayan abriendo.

6.2. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, vuelve a solicitar la grabación de los plenos.

Responde don Pedro Antonio Prieto Madrazo, primer teniente de Alcalde, que lo harán.

6.3. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede hacer en el consultorio de Treto una plaza en la que se pueda aparcar.

El sr. Alcalde toma nota. Interviene Pedro Antonio Prieto Madrazo, primer teniente de Alcalde, para señalar que aprovecha para decir que el personal del consultorio, antes de salir en la radio manifestando sus quejas, no habían pedido nada en el Ayuntamiento, añadiendo que le parece muy mal que vayan a la radio con unas protestas y resulta que en el Ayuntamiento no habían dicho nada. Señala que vinieron a pedir una línea de teléfono y que tardaron en ponerla lo que tarda la compañía en traer los teléfonos, más de veinte días. Añade que se ha hecho todo lo que han pedido y que además, protestaban por humedades y resulta que son debidas a que cuando llueve dejan la ventana abierta.

6.4. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede hacer en la Charola una parada de autobús para los niños del colegio.

Responde el sr. Alcalde que se puede hacer en la Iglesia, en la Charola no hay terreno.

6.5. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede plantear en la zona de la Iglesia un paso de peatones.

Responde el sr. Alcalde que es carretera autonómica, añadiendo que aunque recojan a los niños en la Iglesia, seguro que no es una parada, y que de todas formas, lo planteará en el Colegio.

6.6. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz pregunta si, durante las fiestas, se puede incrementar la limpieza de las calles a los fines de semana.





Responde el sr. Alcalde que sí, añadiendo don Pedro Antonio Prieto Madrazo que habían hablado de poner un retén.

6.7. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede pintar en Treto, en Residencia Atalaya, una línea amarilla, añadiendo que no sabe si ya lo han solicitado por escrito.

El sr. Alcalde responde que sí, que ya lo han solicitado.

6.8. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, recuerda su petición de un espejo entre la calle Mies de Revilla y la salida a la autonómica.

El sr. Alcalde toma nota.

6.9. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede pedir la cesión del mantenimiento de la rotonda de Ambrosero.

El sr. Alcalde toma nota.

6.10. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede ir pensando en un servicio de recogida de podas.

El sr. Alcalde toma nota.

6.11. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si la reparación de la red de agua de Ambrosero va a ser total.

Responde el sr. Alcalde que sí, añadiendo don Pedro Antonio Prieto Madrazo que salvo una parte que va por debajo de la vía del tren. El sr. Alcalde señala que no pudo incluirse en el proyecto por razones de tiempo al momento de solicitar la subvención a obras públicas, añadiendo que no se ha roto nunca, pero que habrá que hacer un proyecto para renovarlo también.

6.12. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se pueden colocar espejos que les han pedido en Ambrosero: en la calle Carlos V intersección Madama y en la calle la Iglesia hacia el túnel de la autovía





dirección Casuso.

Responde el sr. Alcalde que en el segundo caso cree que hay visibilidad, pero que de todas formas, irán a ver las dos peticiones.

6.13. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede hacer algo en el camino de Justreda, en la parte que no está asfaltada.

Responde sr. primer teniente de Alcalde que es imposible, que les dejaron echar riego pero sólo para que pudiera pasar una ambulancia. Doña Patricia Rueda Ortiz pregunta qué solución les dan, a lo que responde el sr. Alcalde que echar todo uno.

6.14. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, en relación al mantenimiento de los parques, pregunta por el de Ambrosero, en el que faltan las redes de la portería, lamas del cierre y una canasta está rota.

Responde sr. primer teniente de Alcalde que las canastas se han puesto recientemente y no sabe cómo se han roto.

6.15. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si la plaza de minusválidos de Cicero se puede poner en un sitio con menos inclinación.

Responde sr. primer teniente de Alcalde que se dejó donde estaba, pero que sí se puede poner en otro sitio.

6.16. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por una factura del servicio CECAPA de mil y pico euros, cuando antes cobraban trescientos euros.

Responde el sr. Alcalde que es debido a la estancia del perro en el centro hasta que ha sido adoptado.

6.17. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por una factura de la puerta de entrada al matadero.

Responde el sr. Alcalde han tenido que reponer la verja de entrada trasera. Doña Patricia Rueda Ortiz pregunta si tienen alguna idea al respecto, respondiendo el sr.





Alcalde que han venido a verlo varias empresas pero que habrá que derruirlo porque no tiene otro aprovechamiento, a no ser que vuelva a ser matadero.

6.18. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, ruega que se ponga al día el portal de transparencia.

El sr. primer teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, responde que está de manos atadas porque la secretaria le indicó que debía respetarse la protección de datos, indicando doña Patricia Rueda Ortiz que lo puede hacer algún funcionario, añadiendo el sr. Alcalde que se puede hablar con el delegado de protección de datos.

6.19. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se ha hecho alguna gestión con el Centro de Día.

Responde el sr. Alcalde que han estado en Santander y les han dicho que existen posibilidades de sacarlo adelante, que habrá que hacer reformas y que ya han contactado varias empresas que están interesadas.

6.20. El sr. concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santamarta Gómez, pregunta si se va a arreglar o asfaltar el camino de Cantarranas.

Responde el sr. Alcalde que sí, que hay que arreglarlo y que cuando esté arreglado, lo utilizará más gente.

6.21. El sr. concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santamarta Gómez, pregunta si han hecho algo en relación a las pérgolas del Centro de Salud.

Responde el sr. Alcalde que no, que es buena idea pero que el edificio no es del Ayuntamiento, por lo que hablará con ellos.

6.22. El sr. concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santamarta Gómez, pregunta si se va a hacer algo en relación a los auxiliares de policía local, que considera muy importantes, sobre todo después de los incidentes que han ocurrido durante las fiestas.

El sr. Alcalde responde que no se va a hacer nada y que además, un auxiliar de policía, en esos incidentes, no puede hacer nada. Interviene la sra. concejala doña Andrea Lavín Veci para señalar que si vinieron ocho patrullas de la Guardia Civil y se encararon a ellas, a un policía local no le hacen ni caso y que lo que necesitan es que





los eduquen en sus casas. Don José Luis Santamarta Gómez señala que su petición no se debe a estos incidentes, que ya lo ha planteado en anteriores ocasiones y que ahora el tema de las fiestas lo ha puesto de ejemplo.

6.23. El sr. concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santamarta Gómez, pregunta si se ha puesto a alguien para sustituir las vacaciones de la bibliotecaria y evitar que esté cerrada.

El sr. Alcalde responde que no, preguntando don José Luis Santamarta Gómez si no se puede emplear el personal de corporaciones locales, a lo que el sr. Alcalde responde que hay personal pero no para eso.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas y cuarenta y seis minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

1º Teniente de Alcalde

(Delegación autorizada mediante Resolución de la Alcaldía 2022-0570)

Fdo.: Pedro Antonio Prieto Madrazo

La Secretaria

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0003 Fecha: 29/06/2022



Cód. Validación: 533RTRTY4Y6H2WF92RS6XK2Y | Verificación: <https://barcenadecicero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 13 de 13



ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 4/2022, EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JULIO DE 2022.

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y cinco minutos del día veinte de julio de 2022, se reúne la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria, con la asistencia de los miembros siguientes:

Asistentes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo; doña Noelia Sierra Ibáñez; don Iván Cadaya Barba; don Gabriel Cagigas Torre; doña Alexia San Emeterio Santisteban; doña María Patricia Rueda Ortiz; don Rubén Rozas Garnica; doña Manuela Gómez López y don José Luis Santa Marta Gómez.

No asiste: Doña Andrea Lavín Veci.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Abierta la sesión por la Presidencia, en su desarrollo se trataron los siguientes asuntos:

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Se somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria 3/2022 celebrada el día veintisiete de junio de 2022. No formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, aprueba el acta.

2.- Expediente de modificación de créditos 8/2022, de crédito extraordinario. Acuerdo que proceda (Expte. 668/2022).

Visto el expediente de modificación de crédito nº 8/2022, de crédito extraordinario y suplemento de crédito, formado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Laura Rodríguez Candás (1 de 2)
Fecha Firma: 21/07/2022
HASH: 8bb9e84873687fe137ccdc5e8027066

Gumersindo Ranero Lavín (2 de 2)
Fecha Firma: 21/07/2022
HASH: cae5bbab06993d4c855b68ea3f6ecde

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0004 Fecha: 21/07/2022





Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que dicho expediente se refiere a gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, por tratarse gastos urgentes para hacer frente a las necesidades que se indican seguidamente y para los que no existe crédito en el presupuesto o resulta insuficiente:

- La rehabilitación de EBAR marqués de Alvarado es necesaria porque tanto el acceso como el mantenimiento resultan deficientes para conseguir un resultado óptimo de explotación, tal y como ha informado la empresa encargada del mantenimiento. El acceso actual no permite el traslado correcto de maquinaria y al no existir medios auxiliares para la extracción de la bomba sumergible instalada imposibilita realizar un mantenimiento preventivo adecuado. También resulta necesario la instalación de barandillas para evitar caídas a distinto nivel, como medida de prevención de riesgos laborales.

Vistos los informes obrantes en el expediente y de conformidad con el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo antes citado en relación con el artículo 169 de la misma Ley.

No suscitándose debate y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 8/2022, de crédito extraordinario, cuyo importe total asciende a la cantidad de 8.309,37 € financiado mediante remanente de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto 2021, siendo su detalle el siguiente:

**Altas en aplicaciones de Gastos
Crédito extraordinario**

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Modificación	Créditos definitivos
Progr.	Econ.				
160	619.03	Rehabilitación EBAR marqués de Alvarado	0,00	8.309,37	8.309,37
				Total	8.309,37

TOTAL GASTOS: 8.309,37 €

Financiación

Remanente de Tesorería:

8.309,37 €



SUBCONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	8.309,37
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN		8.309,37 €

SEGUNDO.- Modificar el anexo de inversiones mediante la inclusión en el mismo de las que seguidamente se citan y el suplemento de la 160 619.03:

CÓDIGO IDENTIFIC.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AÑO INICIO AÑO FINAL.	IMPORTE ANUAL	TIPO DE FINANCIAC.	VINCULACIÓN DE CRÉDITOS	ÓRGANO DE GESTIÓN
160.619.03	Rehabilitación EBAR marqués de Alvarado	2022	8.309,37	Rec. propios	AG-CAP(1-6)	Alcaldía

TERCERO.- Someter el expediente a un periodo de información pública, mediante anuncio indicativo que así lo advierta publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente el expediente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.”

3.- Solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana formulada por INDUSTRIAL BLANSOL S.A. Dictamen que proceda (Expte. 301/2020).

Vistas las solicitudes formuladas por INDUSTRIAL BLANSOL S.A., mediante documentos con registro municipal de entradas números 2020-E-RC-476 y 2020-E-RC-477, relativas al inicio del procedimiento especial de revisión regulado en los artículos 213 y siguientes de la Ley General Tributaria al objeto de que se declare la nulidad de pleno derecho de la liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 1431777 expediente 4024, con una deuda tributaria de 6.802,25 y de la liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 1431778 expediente 4025. Del escrito y de la documentación aportada se desprende que ésta última solicitud se refiere a dos expedientes y a dos liquidaciones:

- Nº liquidación 1431778 con número de expediente 4025, con una deuda tributaria de 50.991,47 €.





- Nº liquidación 1431779 con número de expediente 4026, con una deuda tributaria de 1.361,82 €.

Considerando:

Primero: Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de trece de agosto de 2.020, acordó, entre otros extremos lo siguiente:

“PRIMERO: Admitir a trámite las solicitudes formuladas por INDUSTRIAL BLANSOL S.A., mediante documentos con registro municipal de entradas números 2020-E-RC-476 y 2020-E-RC-477, por las que solicita que se inicie procedimiento especial de revisión regulado en los artículos 213 y siguientes de la Ley General Tributaria al objeto de que se declare la nulidad de pleno derecho de la liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 1431777 expediente 4024, con una deuda tributaria de 6.802,25, de la liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 1431778 expediente 4025 con una deuda tributaria de 50.991,47 € y de la liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 1431779 con número de expediente 4026, con una deuda tributaria de 1.361,82 €.

SEGUNDO: Considerar que no concurre el supuesto alegado por el recurrente para que pueda procederse a la declaración de nulidad de pleno derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217.1.e) de la Ley General Tributaria, de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, al tratarse de liquidaciones firmes y consentidas que se han dictado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, teniendo en cuenta que el hecho de que para dictar las liquidaciones se hayan aplicado artículos que han sido declarados inconstitucionales y nulos y expulsados del ordenamiento jurídico “ex origine”, (declaración de inconstitucionalidad que tuvo lugar con posterioridad a la liquidación, una vez que la liquidación había puesto fin a la vía administrativa y sin haber sido recurrida en plazo), no constituye ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 217 de la Ley General Tributaria respecto de los cuales puede declararse la nulidad de pleno derecho.





TERCERO: Que no obstante lo anterior y para el hipotético caso de que procediesen las declaraciones de nulidad de pleno derecho solicitadas, dado que las escrituras aportadas se refieren a compraventas realizadas a la sociedad Beyos y Ponga S.A., la cual se dedica a la adquisición de inmuebles anteriormente hipotecados por LIBERBANK S.A., (antes Caja de Ahorros de Santander y Cantabria) previa “quita” en documentos previos a tal adquisición y de resultar que se ha efectuado dicha operación, en el valor de lo transmitido habría que incluir también, lo condonado a cambio de que se realizara la operación a favor de Beyos y Ponga S.A., porque de hecho ese es el valor obtenido por la transmisión realizada, dada la indudable conexión entre ambas operaciones, por lo que debería aportarse al expediente los documentos correspondientes al objeto de verificar, en su caso, el valor real de la transmisión realizada para poder comprobar si ha existido o no incremento de valor.

CUARTO: Que para el hipotético caso de que procediesen las declaraciones de nulidad de pleno derecho solicitadas, no procedería devolución de cantidad alguna, al resultar acreditado que las plusvalías no han sido abonadas al haberse imputado los pagos parciales realizados por el sujeto pasivo a deuda existente anterior a aquellas, salvo el importe de 7.303,48 € que ha sido aplicado a deuda posterior, importe, que, en su caso, no generaría derecho a devolución al proceder su compensación con deudas apremiadas.

QUINTO: Solicitar dictamen del Consejo de Estado con carácter previo a la resolución del procedimiento.

SEXTO: Que se notifique el presente acuerdo a INDUSTRIAL BLANSOL S.A.”

Segundo: Que remitido el expediente al Consejo de Estado para su dictamen, mediante documento con registro municipal de entradas 2020–E-RC-2173, la Sección Tercera de aquel formula requerimiento al Ayuntamiento para:

“ -Incorporar al expediente completa del expediente tributario del que trae causa, es decir, el de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y la documentación completa de los expedientes tributarios relativos al fraccionamiento de pago de





otros tributos que la mercantil interesada tenía concedido.

- Incorporar al expediente acreditación expresa de que se haya notificado, de forma expresa, que los plazos quedan suspendidos en espera de la emisión del dictamen preceptivo.

- Que se informe si en la tramitación del procedimiento tributario, se permitió a la interesada acreditar que en la transmisión de las fincas se produjo una plusvalía o, por el contrario, una minusvalía.

- Que se sumen estos documentos a los que ya existen y se practique un nuevo trámite de audiencia a la mercantil interesada, con vista del expediente completo, para solicitar de nuevo dictamen del Consejo de Estado.”

Tercero: Que mediante Resolución de la Alcaldía 2020-1063 de fecha treinta de diciembre de 2020 se acordó:

“Primero: Incorporar al expediente copia del expediente tributario correspondiente a las liquidaciones del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 1431777, 1431778 y 1431779.

Segundo: Incorporar al expediente copia del expediente relativo a la solicitud de fraccionamiento de pago de deudas tributarias de INDUSTRIAL BLANSOL S.L. formulada mediante documento con registro municipal de entradas número 2015-E-RC-1176 de fecha tres de julio.

Tercero: Incorporar al expediente copia del expediente relativo a la solicitud de fraccionamiento de pago de las plusvalías formulada mediante documento con registro municipal de entradas 2016-E-RC-751 de fecha dieciséis de mayo.

Cuarto: Informar al Consejo de Estado que no consta que en la tramitación del procedimiento tributario, se haya permitido a la interesada acreditar que en la transmisión de las fincas se produjo una plusvalía o, por el contrario, una minusvalía.

Quinto: Informar al Consejo de Estado que en las notificaciones practicadas hasta ahora a INDUSTRIAL BLANSOL S.A. no se ha indicado, de forma expresa, que los plazos quedan suspendidos en espera de la emisión del dictamen preceptivo.

Sexto: Disponer la apertura de un nuevo trámite de audiencia a INDUSTRIAL BLANSOL S.A., por plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, con vista del expediente completo, para que aleguen y





presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
Séptimo: Que se notifique la presente Resolución a INDUSTRIAL BLANSOL S.A., con indicación de los recursos que en su caso procedan, dando cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que celebre dicho órgano.

Cuarto: Que mediante Resolución de la Alcaldía 2021-0062 de fecha veintiséis de enero de 2021, se acordó:

“Primero: Solicitar de nuevo el dictamen del Consejo de Estado una vez incorporados al expediente los documentos e informes que aclaran los extremos del requerimiento formulado al Ayuntamiento y practicado un nuevo trámite de audiencia a la INDUSTRIAL BLANSOL S.A. con vista del expediente completo.

Segundo: Notificar la presente Resolución a INDUSTRIAL BLANSOL S.A., con indicación de los recursos que en su caso procedan y con indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se suspende entre el tiempo que medie entre la nueva petición del dictamen del Consejo de Estado, que deberá comunicarse a los interesados y la recepción del mismo, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.”

Quinto: Que mediante documento con registro municipal de entradas número 2022-E-RC-1308 de fecha veintinueve de junio de 2022 se ha recibido el dictamen del Consejo de Estado en virtud del cual *“No procede la declaración de nulidad de pleno derecho de las liquidaciones tributarias giradas a Industrial Blansol S.A. por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en relación con el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana”*. De dicho dictamen se ha dado traslado a INDUSTRIAL BLANSOL S.A. mediante documento con registro municipal de salidas número 2022-E-RE-530, y en él se indica expresamente:

“(.....) Como es sabido, en la revisión de oficio en materia tributaria, sólo son relevantes los vicios de especial gravedad recogidos en la ley, en este caso, en el artículo 217 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con el cual: “Podrá declararse la nulidad de pleno derecho





de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico- administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los siguientes supuestos. a) Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional. b) Que hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio. c) Que tengan un contenido imposible. d) Que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta. e) Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad en los órganos colegiados. f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición. g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal”.

Procede, pues, analizar la doctrina del Tribunal Supremo en materia.

Esta doctrina se contiene en varias sentencias: 436/2020, de 18 de mayo, 435/2020, de 18 de mayo, y la. 454/2020, de 18 de mayo. Esta doctrina se ratifica en la reciente sentencia del Tribunal Supremo 711/2021, de 20 de mayo.

A los efectos del caso sometido a consulta procede la cita de la primera de ellas, que resuelve un caso en el que se plantea la siguiente cuestión de interés casacional objetivo:

“1. Determinar si la STC 59/2017, de 11 de mayo, permite revisar en favor del contribuyente actos administrativos de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, correctores de la previa autoliquidación presentada, practicada en un supuesto en que no hubo incremento de valor probado, que han quedado firmes por haber sido consentidos antes de haberse dictado tal sentencia.

2. En caso de que diéramos a la pregunta anterior una respuesta afirmativa, habilitante de esa posibilidad de revisión de actos firmes por consentidos, dilucidar en virtud de qué título jurídico esto es, de qué causa legal de nulidad radical o de pleno derecho, de las tipificadas números clausus en el





artículo 217 LGT- operaría, y, además, con qué limitación temporal”.

Las sentencias citadas tienen en cuenta que los actos que se trata de revisar son liquidaciones tributarias firmes, de modo que resulta aplicable el artículo 221.3 de la Ley General Tributaria. Así, la Sentencia 436/2020, de 18 de mayo, razona de este modo:

“11. La circunstancia de que en el procedimiento que dio lugar a la liquidación (firme) que ahora nos ocupa no pudiera el contribuyente -por aplicación del artículo 110.4 de la Ley de Haciendas Locales- acreditar un resultado diferente del resultante de las reglas objetivas de valoración previstas en el precepto no permite afirmar que dicho procedimiento adolezca del motivo de nulidad radical previsto en el artículo 217.1.e) de la Ley General Tributaria. Y ello por las razones que a continuación se exponen.

11.1.El “procedimiento legalmente previsto” cuando se dictó la liquidación firme cuya nulidad se pretende era, cabalmente, el que regulaba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, concretamente, sus artículos 102, 107 y 110.4. En la sentencia 59/2017, el Tribunal Constitucional declara inconstitucional (completa, absoluta, incondicionadamente) este último precepto por cuanto el mismo impedía a los sujetos pasivos acreditar la existencia de una situación inexpresiva de capacidad económica. Pero eso no permite afirmar, en absoluto, que todas las liquidaciones anteriores a esa sentencia sean nulas por falta de procedimiento, pues eso supondría no ya solo proyectar hacia atrás esa declaración de nulidad, sino, sobre todo, “construir”-retrospectivamente- un procedimiento con un trámite (la eventual prueba de la inexistencia de minusvalía) que no podía ser omitido por la Hacienda municipal por la razón esencial de que “no estaba previsto legalmente”, esto es, no estaba contemplado en la Ley reguladora del procedimiento que debía seguirse para liquidar.

11.2.El artículo 217.1.e) de la Ley General Tributaria exige, como se ha visto, que el acto haya prescindido “total y absolutamente”





del procedimiento legalmente previsto, y esta exigencia no concurre, desde luego, en los trámites que dieron origen a nuestro acto tributario firme. En la liquidación girada a la contribuyente, el ayuntamiento de Creixell se atemperó al procedimiento que resultaba de la ley entonces vigente, procedimiento que -solo después de la sentencia del Tribunal Constitucional- se ha revelado inconstitucional por no permitir la prueba de la inexistencia del hecho imponible. Dicho de otro modo, y gráficamente, para imputar a un ayuntamiento tan grave conducta procedimental determinante de la nulidad de su resolución, tendríamos que exigir a las Haciendas Locales que hubieran inaplicado la Ley o que hubieran incluido en el procedimiento un trámite no previsto -como el de abrir un período de prueba para acreditar la eventual inexistencia de la plusvalía-, algo que, en nuestro caso, ni siquiera fue aducido por el contribuyente en su momento, pues éste solo pretende exonerarse del tributo por ausencia de hecho imponible cuando se publica la sentencia núm. 59/2017 del Tribunal Constitucional.

11.3. Si, como se ha dicho, los preceptos reguladores de la nulidad radical deben ser de interpretación estricta y si, también en los términos vistos, el motivo en cuestión exige que la omisión procedimental sea clara, manifiesta y ostensible forzoso será concluir que no concurre en el caso analizado el motivo tenido en cuenta en la sentencia de instancia. El ayuntamiento -al liquidar a BANKIA, S. A. el tributo que nos ocupa- no prescindió absolutamente del procedimiento legalmente previsto sino que, antes al contrario, respetó los trámites previstos en la ley entonces vigente, trámites en los que -ciertamente- no se permitía al contribuyente probar la inexistencia de incremento de valor del terreno transmitido; pero esa objeción - declarada con efectos anulatorios por el Tribunal Constitucional años después de girarse la liquidación- no puede ser oponible al ayuntamiento recurrente en la medida en que éste no tenía otra opción, para liquidar el tributo, que ajustarse a la ley reguladora del mismo.

12. En definitiva, no concurre el supuesto de nulidad radical previsto en el artículo 2 f 7. f. ej de la Ley General Tributaria, lo





que obliga a la Sala a analizar el resto de los motivos de nulidad que -con amparo en otras letras de ese mismo precepto legal- adujo el recurrente...”.

Procede, finalmente dejar constancia del “contenido interpretativo” de las sentencias citadas, que se expresa así:

“Y el contenido interpretativo de esta sentencia, reformulando, como se ha dicho, las cuestiones de interés casacional que el auto de admisión nos plantea, es el siguiente:

a) En el ámbito del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la solicitud de devolución de ingresos indebidos derivados de liquidaciones firmes como consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad contenida en la sentencia del Tribunal Constitucional núm. 59/2017, de 11 de mayo, debe efectuarse por los cauces establecidos en el Capítulo II del Título V de la Ley General Tributaria.

b) La declaración de inconstitucionalidad de los artículos 107.1 y 107.2 a) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales "en la medida en que (pueden) someter a tributación situaciones inexpresivas de capacidad económica" y del artículo 110.4 del mismo texto legal no determina que las liquidaciones firmes del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana giradas con anterioridad y que hayan ganado firmeza en vía administrativa incurran en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en las letras a), e) f) y g) del artículo 217.1 de la vigente Ley General Tributaria, pues aquellos actos tributarios (i) no han lesionado derechos fundamentales susceptibles de amparo constitucional, toda vez que el artículo 31.1 de la Constitución (capacidad económica) - único que ha sido tenido en cuenta por el juez a quo para estimar el recurso y que ha provocado el debate procesal en esta casación- no es un derecho fundamental de esa naturaleza;





- (ii) *no han prescindido por completo del procedimiento legalmente establecido;*
- (iii) *no han provocado que el solicitante adquiera facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para esa adquisición y*
- (Iv) *no cabe identificar una norma con rango de ley que así establezca dicha nulidad radical y, desde luego, ésta no puede ser la aducida por la parte recurrente en su demanda (el artículo 47.2 de la Ley 39/2015, referida a disposiciones generales y no a actos administrativos, como la liquidación firme que nos ocupa)”.*

A la vista de la interpretación del Tribunal Supremo reflejada en la sentencia 435/2020, de 18 de mayo y mantenida en las sentencias 436/2020, de 18 de mayo, y 454/2020, de 18 de mayo, se ha de concluir que, en el caso de actos administrativos firmes, como son las liquidaciones a las que este expediente se refiere, no concurre el supuesto de nulidad previsto en el artículo 217.1.e) de la Ley General Tributaria.”

Vistos los informes obrantes en el expediente y de acuerdo con el Consejo de Estado.

No suscitándose debate y sometido el asunto a votación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Desestimar las solicitudes formuladas por INDUSTRIAL BLANSOL S.A., relativas a la declaración de nulidad de pleno derecho de la liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 1431777 expediente 4024, con una deuda tributaria de 6.802,25; de la liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 1431778 expediente 4025, con una deuda tributaria de 50.991,47 € y de la liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana 1431779 con número de expediente 4026, con una deuda tributaria de 1.361,82 €. Motivando la desestimación en que, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, en el caso de actos administrativos firmes, como son las liquidaciones a las que se refiere el expediente, no concurre el supuesto de nulidad





de previsto en el artículo 217.1.e) de la Ley General Tributaria.

SEGUNDO: Desestimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos, por no proceder la nulidad de pleno derecho de las liquidaciones impugnadas y porque resulta acreditado en el expediente que las plusvalías no han sido abonadas, al haberse imputado los pagos parciales realizados por el sujeto pasivo a deuda existente anterior a aquellas, salvo el importe de 7.303,48 € que ha sido aplicado a deuda posterior.

TERCERO: Notificar a INDUSTRIAL BLANSOL S.A. el presente acuerdo, con indicación de los recursos que en su caso procedan, procediendo al envío de certificado del mismo a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior para ser remitido al Consejo de Estado por el Excmo. Presidente.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas y quince minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

La Secretaria

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0004 Fecha: 21/07/2022





ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 5/2022, EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE 2022.

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día diez de agosto de 2022, se reúne la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria, con la asistencia de los miembros siguientes:

Asistentes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo; doña Noelia Sierra Ibáñez; don Iván Cadaya Barba; don Gabriel Cagigas Torre; doña Alexia San Emeterio Santisteban; doña María Patricia Rueda Ortiz; don Rubén Rozas Garnica; doña Manuela Gómez López y don José Luis Santa Marta Gómez.

No asiste: doña Andrea Lavín Veci.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Abierta la sesión por la Presidencia, en su desarrollo se trataron los siguientes asuntos:

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Se somete a aprobación el acta de la sesión extraordinaria 4/2022 celebrada el día veinte de julio de 2022. No formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, aprueba el acta.

2.- Expediente de contratación del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. Acuerdo que proceda (Expte 441/2022).

Visto el expediente 441/2022 relativo a la contratación del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Laura Rodríguez Candás (1 de 2)
Fecha Firma: 10/08/2022
HASH: 8b99ee4873687fe137ccdc5e8027066

Gumersindo Ranero Lavín (2 de 2)
Fecha Firma: 10/08/2022
HASH: cae5bbab00993d4c855b68ee3f6ecde

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0005 Fecha: 10/08/2022





Considerando:

Primero: Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de veintiséis de mayo de 2022, acordó:

“Primero: Iniciar expediente de contratación del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Segundo: Aprobar la memoria justificativa del contrato así como el informe de insuficiencia de medios obrantes en el expediente.

Tercero: Aprobar el expediente de contratación que ha de regir la adjudicación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Cuarto: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio, obrantes en el expediente.

Quinto: Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio 2022 por importe de 40.719,00 €. Para las anualidades futuras, el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero asume expresamente el compromiso de consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender el coste del servicio contratado.

Sexto: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente, ordenando la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). “

Segundo: Que en cumplimiento de lo ordenado en dicho acuerdo, en fecha de veintisiete de mayo de 2022 se remitió el anuncio de licitación al DOUE. La publicación en el mismo tuvo lugar el día uno de junio de 2022. Y en fecha de treinta de mayo de 2022 se publicó en la plataforma de contratación del sector público el anuncio de licitación.

Tercero: Que dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones, se presentaron las que seguidamente se indican:





- 1.- SOLDENE S.A., con CIF: A79495503. Fecha de presentación: 28 de junio a las 08:43 horas.
- 2.- TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA S.L., con CIF: B39500194. Fecha de presentación: 29 de junio a las 23:44 horas.
- 3.- BRÓCOLI S.L., con CIF: B29778651. Fecha de presentación: 30 de junio a las 08:52 horas.
- 4.- INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L., con CIF: B82992744. Fecha de presentación: 30 de junio a las 09:29 horas.
- 5.- TRES Herlimser S.L. con CIF: B39862495. Fecha de presentación: 30 de junio a las 14:00 horas.
- 6.- ITMA S.L.U. con CIF: B33349978. Fecha de presentación: 30 de junio a las 14:20 horas.
- 7.- PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS S.L., con CIF: B39889860. Fecha de presentación: 30 de junio a las 18:50 horas.

Cuarto: Que la Mesa de Contratación, en su reunión celebrada en fecha de seis de julio de 2022, procedió a la apertura de los sobres A que contienen la documentación administrativa de las siete proposiciones presentadas. Y una vez examinada la documentación, se comprobaron defectos en la documentación de TRES Herlimser S.L., en concreto, se había cumplimentado incorrectamente el DEUC (apartados sin cumplimentar y apartados en los que se marcan las dos respuestas posibles). Entendiendo, de acuerdo con el criterio de mantenido por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que el defecto podía ser subsanado al tratarse de un simple medio de constatación provisional de las condiciones de los licitadores para participar en la adjudicación. Por lo que la Mesa de Contratación, acordó conceder a TRES Herlimser S.L. un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, para que subsanase el defecto mediante la presentación del DEUC debidamente cumplimentado.

Quinto: Que la Mesa de Contratación, en su reunión celebrada el once de julio de 2022, procedió al examen de la documentación requerida al licitador TRESHERLIMSER S.L.U., presentada a través de la PCSP en fecha de 08/07/2022 a las 09:49:48 horas. Y una vez examinada la misma, se comprobó que la misma era correcta y ajustada a lo dispuesto en el PCAP.

Sexto: Que en la misma reunión celebrada por la Mesa de Contratación en fecha de once de julio de 2022, se procedió a la apertura de los sobre B que contienen la oferta económica y criterios evaluables automáticamente, siendo el contenido el siguiente:





LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA ANUAL SIN IVA (€)	OFERTA ECONÓMICA ANUAL CON IVA (€)	BOLSA DE HORAS EXTRA	SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN COLEGIO PÚBLICO Y AULAS DE DOS AÑOS	SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN POLIDEPORTIVOS TRETO Y CICERO.
SOLDENE S.A.	84.651,26	102.428,02	150 HORAS	SÍ	SÍ
TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA S.L.	72.864,00	88.165,44	150 HORAS	SÍ	SÍ
BRÓCOLI S.L.	82.654,57	100.012,03	150 HORAS	SÍ	SÍ
INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L	63.707,44	77.086,00	150 HORAS	SÍ	SÍ
TRES Herlimser S.L.	89.864,60	108.736,17	150 HORAS	NO	NO
ITMA S.L.U.	67.064,46	81.148,00	150 HORAS	SÍ	SÍ
PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS S.L.	132.457,50	160.273,58	150 HORAS	SÍ	SÍ

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0005 Fecha: 10/08/2022

Séptimo: Que en la misma reunión celebrada por la Mesa de Contratación en fecha de once de julio de 2022, acordó:

“PRIMERO: Proponer que la oferta de PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS S.L. sea rechazada al exceder la oferta económica del presupuesto base de licitación, tal y como dispone la cláusula 20 de PCAP.

SEGUNDO: Considerar, por aplicación de los criterios establecidos en la Cláusula 20 del PCAP, que las ofertas que pueden incluir valores anormales o desproporcionados son las que estén por debajo de 64.415,36 € (anual excluido IVA), que resulta ser la presentada por INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L.

TERCERO: Requerir a INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L. para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento,





justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CUARTO: Posponer el tratamiento del resto de los asuntos del orden del día.”

Octavo: Que la Mesa de Contratación, en su reunión celebrada en fecha de veintiuno de julio de 2022, procedió a examen de la documentación presentada en fecha de dieciocho de julio de 2022 y hora 12:02:51, por INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L. la justificación de la oferta. Y acordó conceder a INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L. un plazo de tres días hábiles para que aclarasen determinados aspectos incluidos en la justificación.

Noveno: Que INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L., presentó en fecha de veintiséis de julio de 2022 y hora 08:38:46, la aclaración requerida, la cual fue examinada por la Mesa de Contratación en su reunión celebrada en fecha de dos de agosto de 2022. En dicha reunión la Mesa consideró justificada la viabilidad de la oferta por los siguientes motivos:

- 1.- La oferta cubre los gastos del personal a subrogar de acuerdo con lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación, con compromiso expreso de cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos rectores de la licitación.
- 2.- Se han tenido en cuenta otros costes necesarios para la ejecución del servicio.
- 3.- La oferta cumple las horas de limpieza de las diferentes dependencias municipales en los términos señalados en el PPT.
- 4.- Se ha incluido gastos generales y un beneficio industrial.

Y acordó proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta formulada por INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L. por considerar suficientemente motivada la justificación de misma mediante la documentación presentada en fecha de dieciocho de julio de 2022 y hora 12:02:51 y la aclaración presentada en fecha de veintiséis de julio de 2022 y hora 08:38:46 y en consecuencia, considerar que la misma no está incurso en valores anormales.

Décimo: Que en la misma reunión celebrada en fecha de dos de agosto de 2022, la Mesa de Contratación procedió a la valoración de los criterios evaluables



automáticamente de las proposiciones admitidas, por aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 16 del PCAP, siendo el resultado el siguiente:

LICITADOR	PUNTOS PRECIO	PUNTOS BOLSA DE HORAS EXTRA	PUNTOS SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN COLEGIO PÚBLICO Y AULAS DE DOS AÑOS	PUNTOS SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN POLIDEPORTIVOS TRETO Y CICERO84.	TOTAL
SOLDENE S.A.	60,20	15	3	2	80,20
TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA S.L.	69,94	15	3	2	89,94
BRÓCOLI S.L.	61,66	15	3	2	81,66
INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L	80	15	3	2	100
TRES Herlimser S.L.	56,71	15	0	0	71,71
ITMA S.L.U.	75,99	15	3	2	95,99

Décimo primero: Que en la reunión celebrada por la Mesa de Contratación en fecha de dos de agosto de 2022, acordó proponer al órgano de contratación:

PRIMERO: Rechazar la oferta presentada por PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS S.L. al exceder la oferta económica del presupuesto base de licitación, tal y como dispone la cláusula 20 de PCAP, de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación en su reunión de fecha de once de julio de 2022.

SEGUNDO: Clasificar por orden decreciente las ofertas admitidas de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L.: 100 puntos.*
- 2.- ITMA S.L.U.: 95,99 puntos*
- 3.- TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA S.L.: 89,94 puntos.*





- 4.- BRÓCOLI S.L.: 81,66 puntos.
- 5.- SOLDENE S.A.: 80,20 puntos.
- 6.- TRES Herlimser S.L.: 71,71 puntos.

TERCERO: Que se adjudique el contrato a INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L., por resultar la oferta más ventajosa de acuerdo con lo establecido en el PCAP."

No suscitándose debate y sometido el asunto a votación, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación y con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO: Admitir a licitación a las siete empresas presentadas, que son:

- 1.- SOLDENE S.A., con CIF: A79495503. Fecha de presentación: 28 de junio a las 08:43 horas.
- 2.- TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA S.L., con CIF: B39500194. Fecha de presentación: 29 de junio a las 23:44 horas.
- 3.- BRÓCOLI S.L., con CIF: B29778651. Fecha de presentación: 30 de junio a las 08:52 horas.
- 4.- INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L., con CIF: B82992744. Fecha de presentación: 30 de junio a las 09:29 horas.
- 5.- TRES Herlimser S.L. con CIF: B39862495. Fecha de presentación: 30 de junio a las 14:00 horas.
- 6.- ITMA S.L.U. con CIF: B33349978. Fecha de presentación: 30 de junio a las 14:20 horas.
- 7.- PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS S.L., con CIF: B39889860. Fecha de presentación: 30 de junio a las 18:50 horas.

TERCERO: Rechazar la oferta de PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS S.L. por exceder la oferta económica del presupuesto base de licitación, tal y como dispone la cláusula 20 de PCAP.

CUARTO: Aceptar la oferta formulada por INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L. por considerar suficientemente motivada la



justificación de misma, de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación en su reunión celebrada en fecha de dos de agosto de 2022.

QUINTO: Aceptar la valoración de las ofertas realizada por la Mesa de Contratación en su reunión de dos de agosto de 2022.

SEXTO: Clasificar, por orden decreciente, las ofertas presentadas, de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación en su reunión de fecha dos de agosto de 2022:

- 1.- INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L.: 100 puntos.
- 2.- ITMA S.L.U.: 95,99 puntos
- 3.- TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA S.L.: 89,94 puntos.
- 4.- BRÓCOLI S.L.: 81,66 puntos.
- 5.- SOLDENE S.A.: 80,20 puntos.
- 6.- TRES Herlimser S.L.: 71,71 puntos.

SÉPTIMO: Que se requiera a INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L por ser el licitador que ha presentado la mejor oferta, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación exigida en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ascendiendo el importe de la garantía definitiva a la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

OCTAVO: Que se notifique el presente acuerdo a todos los licitadores, con indicación de los recursos que en su caso procedan.





3.- Solicitud de bonificación de tributos municipales formulada por doña Consuelo Lupión de Pablo en el expediente licencia de obra 494/2022. Acuerdo que proceda (Expte. 494/2022).

Vista la solicitud formulada por doña Consuelo Lupión de Pablo mediante documento con registro municipal de entradas número 2022-E-RC-1585 de fecha dos de agosto de 2022, por el que solicita la bonificación del 95% de la tasa por licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el expediente licencia de obras 494/2022.

Considerando:

Primero: Que mediante Resolución de la Alcaldía adoptada con el número 2022/0710, se otorgó licencia municipal de obras a doña Consuelo Lupión de Pablo, para la rehabilitación de la cubierta y las fachadas, en el inmueble sito en la calle Baldomero Fernández Moreno, número 12, en Gama, identificado con la referencia catastral 7782010VP5078S0001ZH (Expte. Nº 494/2022).

Segundo: Que en el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha de uno de agosto de 2022, se indica, entre otros extremos, que *“El inmueble se encuentra incluido en la relación de bienes protegidos del Anexo nº 3 de las Normas Subsidiarias, estando identificado con el número 13 “Casa de Indianos”, disponiendo del tipo de protección “Estructural”.*

Nº	Denominación	Situación	Protección	Plano nº
13	Casa de indianos	Gama. Carretera a Santoña	Estructural	2-2

Tal y como se define en el artículo 7.4.4.de las NN.SS. la protección estructural (grado 2º) se aplica a edificios, elementos o agrupaciones que, por su valor histórico o artístico, o por su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica, se singularizan dentro del casco o del municipio.”

Visto el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 5 bis apartado 2.1. de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, modificada por acuerdo del Pleno del





Ayuntamiento de fecha trece de noviembre de 2.010 (publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 13 de fecha jueves, 21 de enero de 2.010) según el cual, el Ayuntamiento podrá conceder una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Visto el artículo 7.3. de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, modificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha trece de noviembre de 2.010 (publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 13 de fecha jueves, 21 de enero de 2.010) según el cual, el Ayuntamiento podrá conceder una bonificación de hasta el 95% de la cuota del tributo a favor de las construcciones instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Visto que en ambos casos, las Ordenanza Fiscales establecen que corresponderá al Pleno de la Corporación dicha declaración así como la determinación de su importe, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

No suscitándose debate y sometido el asunto a votación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO. Declarar las obras de rehabilitación de la cubierta y las fachadas, en el inmueble sito en la calle Baldomero Fernández Moreno, número 12, en Gama, identificado con la referencia catastral 7782010VP5078S0001ZH, para las que se ha otorgado licencia municipal de obras a doña Consuelo Lupión de Pablo mediante Resolución de la Alcaldía adoptada con el número 2022/0710, de especial interés por concurrir circunstancias histórico artísticas que justifican tal declaración, al encontrarse incluido el inmueble en la relación de bienes protegidos del Anexo nº 3 de las Normas Subsidiarias, estando identificado con el número 13 “Casa de Indianos”, disponiendo del tipo de protección “Estructural”.

SEGUNDO. Que se bonifique en un 95% la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la cuota de la tasa por licencias urbanísticas liquidadas a doña Consuelo Lupión de Pablo en el expediente licencia de obras 494/2022.





TERCERO. Que se notifique a la interesada el presente acuerdo, junto con la liquidación de las cuotas tributarias referidas en el apartado anterior bonificadas.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas y diez minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

La Secretaria

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0005 Fecha: 10/08/2022





ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 6/2022, EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022.

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día treinta y uno de agosto de 2022, se reúne la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria, con la asistencia de los miembros siguientes:

Asistentes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo; doña Noelia Sierra Ibáñez; don Iván Cadaya Barba; don Gabriel Cagigas Torre; doña Alexia San Emeterio Santisteban; doña María Patricia Rueda Ortiz; don Rubén Rozas Garnica; doña Manuela Gómez López y don José Luis Santa Marta Gómez.

No asiste: Doña Andrea Lavín Veci.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Abierta la sesión por la Presidencia, en su desarrollo se trataron los siguientes asuntos:

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Se somete a aprobación el acta de la sesión extraordinaria 5/2022 celebrada el día diez de agosto de 2022. No formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, aprueba el acta.

2.- Expediente de contratación del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. Acuerdo que proceda (Expte 441/2022).

Visto el expediente 441/2022 relativo a la contratación del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Laura Rodríguez Candás (1 de 2)
Fecha Firma: 31/08/2022
HASH: 8bb9ee4873687fe137ccdc5e80270e6

Gumersindo Ranero Lavín (2 de 2)
Fecha Firma: 31/08/2022
HASH: cae5bbab00993d4c855b68ea3f6ecde

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0006 Fecha: 31/08/2022





Considerando:

Primero: Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de veintiséis de mayo de 2022, acordó:

“Primero: Iniciar expediente de contratación del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Segundo: Aprobar la memoria justificativa del contrato así como el informe de insuficiencia de medios obrantes en el expediente.

Tercero: Aprobar el expediente de contratación que ha de regir la adjudicación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Cuarto: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio, obrantes en el expediente.

Quinto: Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio 2022 por importe de 40.719,00 €. Para las anualidades futuras, el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero asume expresamente el compromiso de consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender el coste del servicio contratado.

Sexto: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente, ordenando la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). “

Segundo: Que en cumplimiento de lo ordenado en dicho acuerdo, en fecha de veintisiete de mayo de 2022 se remitió el anuncio de licitación al DOUE. La publicación en el mismo tuvo lugar el día uno de junio de 2022. Y en fecha de treinta de mayo de 2022 se publicó en la plataforma de contratación del sector público el anuncio de licitación.

Tercero: Que dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones, se presentaron las que seguidamente se indican:

1.- SOLDENE S.A., con CIF: A79495503. Fecha de presentación: 28 de junio a las 08:43 horas.





- 2.- TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA S.L., con CIF: B39500194. Fecha de presentación: 29 de junio a las 23:44 horas.
- 3.- BRÓCOLI S.L., con CIF: B29778651. Fecha de presentación: 30 de junio a las 08:52 horas.
- 4.- INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L., con CIF: B82992744. Fecha de presentación: 30 de junio a las 09:29 horas.
- 5.- TRES Herlimser S.L. con CIF: B39862495. Fecha de presentación: 30 de junio a las 14:00 horas.
- 6.- ITMA S.L.U. con CIF: B33349978. Fecha de presentación: 30 de junio a las 14:20 horas.
- 7.- PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS S.L., con CIF: B39889860. Fecha de presentación: 30 de junio a las 18:50 horas.

Cuarto: Que la Mesa de Contratación, en su reunión celebrada en fecha de seis de julio de 2022, procedió a la apertura de los sobres A que contienen la documentación administrativa de las siete proposiciones presentadas. Y una vez examinada la documentación, se comprobaron defectos en la documentación de TRES Herlimser S.L., en concreto, se había cumplimentado incorrectamente el DEUC (apartados sin cumplimentar y apartados en los que se marcan las dos respuestas posibles). Entendiendo, de acuerdo con el criterio de mantenido por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que el defecto podía ser subsanado al tratarse de un simple medio de constatación provisional de las condiciones de los licitadores para participar en la adjudicación. Por lo que la Mesa de Contratación, acordó conceder a TRES Herlimser S.L. un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, para que subsanase el defecto mediante la presentación del DEUC debidamente cumplimentado.

Quinto: Que la Mesa de Contratación, en su reunión celebrada el once de julio de 2022, procedió al examen de la documentación requerida al licitador TRESHERLIMSER S.L.U., presentada a través de la PCSP en fecha de 08/07/2022 a las 09:49:48 horas. Y una vez examinada la misma, se comprobó que la misma era correcta y ajustada a lo dispuesto en el PCAP.

Sexto: Que en la misma reunión celebrada por la Mesa de Contratación en fecha de once de julio de 2022, se procedió a la apertura de los sobre B que contienen la oferta económica y criterios evaluables automáticamente, siendo el contenido el siguiente:



LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA ANUAL SIN IVA (€)	OFERTA ECONÓMICA ANUAL CON IVA (€)	BOLSA DE HORAS EXTRA	SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN COLEGIO PÚBLICO Y AULAS DE DOS AÑOS	SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN POLIDEPORTIVOS TRETO Y CICERO84.
SOLDENE S.A.	84.651,26	102.428,02	150 HORAS	SÍ	SÍ
TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA S.L.	72.864,00	88.165,44	150 HORAS	SÍ	SÍ
BRÓCOLI S.L.	82.654,57	100.012,03	150 HORAS	SÍ	SÍ
INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L	63.707,44	77.086,00	150 HORAS	SÍ	SÍ
TRES Herlimser S.L.	89.864,60	108.736,17	150 HORAS	NO	NO
ITMA S.L.U.	67.064,46	81.148,00	150 HORAS	SÍ	SÍ
PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS S.L.	132.457,50	160.273,58	150 HORAS	SÍ	SÍ

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0006 Fecha: 31/08/2022

Séptimo: Que en la misma reunión celebrada por la Mesa de Contratación en fecha de once de julio de 2022, acordó:

“PRIMERO: Proponer que la oferta de PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS S.L. sea rechazada al exceder la oferta económica del presupuesto base de licitación, tal y como dispone la cláusula 20 de PCAP.

SEGUNDO: Considerar, por aplicación de los criterios establecidos en la Cláusula 20 del PCAP, que las ofertas que pueden incluir valores anormales o desproporcionados son las que estén por debajo de 64.415,36 € (anual excluido IVA), que resulta ser la presentada por INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L.

TERCERO: Requerir a INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L. para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de





acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
CUARTO: Posponer el tratamiento del resto de los asuntos del orden del día.”

Octavo: Que la Mesa de Contratación, en su reunión celebrada en fecha de veintiuno de julio de 2022, procedió a examen de la documentación presentada en fecha de dieciocho de julio de 2022 y hora 12:02:51, por INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L. para la justificación de la oferta. Y acordó conceder a INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L. un plazo de tres días hábiles para que aclarasen determinados aspectos incluidos en la justificación.

Noveno: Que INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L., presentó en fecha de veintiséis de julio de 2022 y hora 08:38:46, la aclaración requerida, la cual fue examinada por la Mesa de Contratación en su reunión celebrada en fecha de dos de agosto de 2022. En dicha reunión la Mesa consideró justificada la viabilidad de la oferta por los siguientes motivos:

- 1.- La oferta cubre los gastos del personal a subrogar de acuerdo con lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación, con compromiso expreso de cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos rectores de la licitación.
- 2.- Se han tenido en cuenta otros costes necesarios para la ejecución del servicio.
- 3.- La oferta cumple las horas de limpieza de las diferentes dependencias municipales en los términos señalados en el PPT.
- 4.- Se ha incluido gastos generales y un beneficio industrial.

Y acordó proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta formulada por INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L. por considerar suficientemente motivada la justificación de misma mediante la documentación presentada en fecha de dieciocho de julio de 2022 y hora 12:02:51 y la aclaración presentada en fecha de veintiséis de julio de 2022 y hora 08:38:46 y en consecuencia, considerar que la misma no está incurso en valores anormales.

Décimo: Que en la misma reunión celebrada en fecha de dos de agosto de 2022, la Mesa de Contratación procedió a la valoración de los criterios evaluables automáticamente de las proposiciones admitidas, por aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 16 del PCAP, siendo el resultado el siguiente:

LICITADOR	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS SERVICIO DE	TOTAL
-----------	--------	--------	--------	--------------------	-------





	PRECIO	BOLSA DE HORAS EXTRA	SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN COLEGIO PÚBLICO Y AULAS DE DOS AÑOS	DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN POLIDEPORTIVOS TRETO Y CICERO84.	
SOLDENE S.A.	60,20	15	3	2	80,20
TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA S.L.	69,94	15	3	2	89,94
BRÓCOLI S.L.	61,66	15	3	2	81,66
INTEGRA MANTENIMIENTO , GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L	80	15	3	2	100
TRES Herlimser S.L.	56,71	15	0	0	71,71
ITMA S.L.U.	75,99	15	3	2	95,99

Décimo primero: Que en la reunión celebrada por la Mesa de Contratación en fecha de dos de agosto de 2022, acordó proponer al órgano de contratación:

“ PRIMERO: Rechazar la oferta presentada por PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS S.L. al exceder la oferta económica del presupuesto base de licitación, tal y como dispone la cláusula 20 de PCAP, de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación en su reunión de fecha de once de julio de 2022.

SEGUNDO: Clasificar por orden decreciente las ofertas admitidas de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L.: 100 puntos.*
- 2.- ITMA S.L.U.: 95,99 puntos*
- 3.- TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA S.L.: 89,94 puntos.*





- 4.- BRÓCOLI S.L.: 81,66 puntos.
- 5.- SOLDENE S.A.: 80,20 puntos.
- 6.- TRES Herlimser S.L.: 71,71 puntos.

TERCERO: Que se adjudique el contrato a INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L., por resultar la oferta más ventajosa de acuerdo con lo establecido en el PCAP.”

Décimo segundo: Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de diez de agosto de 2022, acordó:

“PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO: Admitir a licitación a las siete empresas presentadas, que son:

- 1.- SOLDENE S.A., con CIF: A79495503. Fecha de presentación: 28 de junio a las 08:43 horas.
- 2.-TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA S.L., con CIF: B39500194. Fecha de presentación: 29 de junio a las 23:44 horas.
- 3.- BRÓCOLI S.L., con CIF: B29778651. Fecha de presentación: 30 de junio a las 08:52 horas.
- 4.- INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L., con CIF: B82992744. Fecha de presentación: 30 de junio a las 09:29 horas.
- 5.- TRES Herlimser S.L. con CIF: B39862495. Fecha de presentación: 30 de junio a las 14:00 horas.
- 6.- ITMA S.L.U. con CIF:B33349978. Fecha de presentación: 30 de junio a las 14:20 horas.
- 7.-PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS S.L., con CIF:B39889860. Fecha de presentación: 30 de junio a las 18:50 horas.

TERCERO: Rechazar la oferta de PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS S.L. por exceder la oferta económica del presupuesto base de licitación, tal y como dispone la cláusula 20 de PCAP.

CUARTO: Aceptar la oferta formulada por INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L. por considerar suficientemente motivada la justificación de misma, de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación en su reunión celebrada en fecha de dos de agosto de 2022.

QUINTO: Aceptar la valoración de las ofertas realizada por la Mesa de Contratación en su reunión de dos de agosto de 2022.

SEXTO: Clasificar, por orden decreciente, las ofertas presentadas, de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación en su reunión de fecha dos de agosto de 2022:

- 1.- INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L.: 100 puntos.
- 2.- ITMA S.L.U.: 95,99 puntos
- 3.- TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA S.L.: 89,94 puntos.





4.- BRÓCOLI S.L.: 81,66 puntos.

5.- SOLDENE S.A.: 80,20 puntos.

6.- TRES Herlimser S.L.: 71,71 puntos.

SÉPTIMO: Que se requiera a INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L por ser el licitador que ha presentado la mejor oferta, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación exigida en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ascendiendo el importe de la garantía definitiva a la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

OCTAVO: Que se notifique el presente acuerdo a todos los licitadores, con indicación de los recursos que en su caso procedan.”

Décimo tercero: Que dentro del plazo concedido y mediante documento con registro municipal de entradas número 2022-E-RE-1077, INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L. ha presentado justificación de la constitución de la garantía definitiva y la documentación exigida en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto lo dispuesto en el artículo 151 siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra la sra. portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, para preguntar si se ha hablado con la actual empresa adjudicataria por las quejas que ha habido. Previa autorización del sr. Alcalde, interviene la Secretaria de la Corporación para indicar que el pasado viernes se les ha comunicado, en conversación telefónica, el problema de la falta de material de limpieza, a lo que han respondido que darían las órdenes al almacén. El sr. Alcalde informa que ha contactado con el encargado y que se ha comprometido a venir mañana o pasado para solucionar el problema.

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:





PRIMERO: Adjudicar a INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L. el contrato del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en el precio anual de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (63.707,44 €) y TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (13.378,63 €) en concepto de IVA, lo que hace un total anual de SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS (77.086,00 €) IVA incluido. Y con sujeción al resto de la oferta de acuerdo con lo siguiente:

- Bolsa de 150 horas anuales sin cargo alguno al contrato para la realización de servicios extraordinarios no contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Servicio gratuito de desratización, desinsectación y desinfección del Colegio Público Flavio San Román y Aulas de dos Años una vez al año.
- Servicio gratuito de desratización, desinsectación y desinfección de los Polideportivos de Treto y Cicero una vez al año.

Todo ello por ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el expediente de contratación. La duración del contrato será de dos años sin perjuicio de las posibles prórrogas previstas en el PCAP.

SEGUNDO: Disponer el gasto correspondiente con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022: 920.22700.01, 330.22700.01, 312.22700.01, 342.22700.01, 323.22700.01 y 459.22700.01.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, con indicación de los recursos que en su caso procedan, requiriendo al adjudicatario para la firma del correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, en un plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Y facultado al sr. Alcalde en la amplitud precisa para la firma del contrato administrativo.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente adjudicación y de la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos



Ayuntamiento de
Bárcena de Cicero

151.1 y 154.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El anuncio de formalización se publicará además en el DOUE.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas y diez minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

La Secretaria

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0006 Fecha: 31/08/2022



Cód. Validación: AHXSMDTXN/M5QYGFADRYQEAk9 | Verificación: <https://barcenadecicero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 7/2022, ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día veintiséis de septiembre de 2022, se reúne la Corporación municipal para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria, con la asistencia de los miembros siguientes:

Asistentes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo; doña Noelia Sierra Ibáñez; don Iván Cadaya Barba; don Gabriel Cagigas Torre; doña Alexia San Emeterio Santisteban; doña María Patricia Rueda Ortiz; don Rubén Rozas Garnica; doña Manuela Gómez López y don José Luis Santa Marta Gómez.

No asiste: Doña Andrea Lavín Veci

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Abierta la sesión por la Presidencia, en su desarrollo se trataron los siguientes asuntos:

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Se somete a aprobación el acta de la sesión extraordinaria 6/2022 celebrada el día treinta y uno de agosto de agosto de 2022. No formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, aprueba el acta.

2.- Cuenta General ejercicio 2021. Acuerdo que proceda (Expte. 609/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede someter a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la cuenta general correspondiente al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en el ejercicio 2021. La cuenta ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros Asuntos de Competencia Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de cinco de agosto de 2022, actuando como Comisión Especial de Cuentas, y ha estado

Laura Rodríguez Candás (1 de 2)
Fecha Firma: 28/09/2022
HASH: 8bb9e84873687fe137ccdc5e80270e6

Gumersindo Ranero Lavín (2 de 2)
Fecha Firma: 28/09/2022
HASH: cae5bbab00993d4c855b68ea3f6ecde

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0007 Fecha: 28/09/2022





expuesta al público mediante anuncios publicados en el en el Boletín Oficial de Cantabria 156 de fecha viernes, doce de agosto de 2022 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, sin que se haya presentado ninguna reclamación, reparo u observación frente a la misma.

A la vista del expediente tramitado al efecto, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros Asuntos de Competencia Municipal, así como Especial de Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la cuenta general correspondiente al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero del ejercicio 2021.

SEGUNDO: Que la cuenta general que se aprueba y su documentación complementaria se someta a los posteriores trámites procedentes y en particular que se rinda al Tribunal de Cuentas.

3.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Acuerdo que proceda. (Expte. 878/2022).

Visto el expediente incoado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tomado conocimiento de la modificación que se propone y que afecta al artículo 7º “Tipo de gravamen y cuota”, en particular al apartado 2 en lo que se refiere al tipo de gravamen del impuesto cuando se trata de bienes inmuebles de naturaleza urbana, como queda reflejado en el nuevo texto del citado artículo de la ordenanza municipal que obra en el expediente.

Considerando:

Primero: Que el tipo de gravamen está fijado en el 0,41 % para los inmuebles de naturaleza urbana y en el 0,60% para los de naturaleza rústica, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de veintiocho de septiembre de 2020 (publicado el anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria número 241 de fecha miércoles, dieciséis de diciembre de 2020).

Segundo: Que se considera procedente disminuir el tipo de gravamen para los inmuebles de naturaleza urbana, para no gravar excesivamente a los

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0007 Fecha: 28/09/2022





contribuyentes, fijando dicho tipo en el 0,40 %.

Considerando que la Corporación Municipal tiene potestad para modificar las ordenanzas en materia de su competencia y que entre éstas se encuentra la ordenanza fiscal objeto de este acuerdo.

Obrando en el expediente el informe emitido por la Secretaria-Interventora en fecha de catorce de septiembre de 2022.

Tras explicar el sr. Alcalde que con la bajada, el tipo de gravamen queda reducido al mínimo permitido, se abre un turno de intervenciones. Toma la palabra la sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, para señalar que van a apoyar la propuesta, pero que quiere que quede constancia de las dos bonificaciones que planteó en la Comisión Informativa, y que son la prevista en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección. Y la bonificación para los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de eficiencia energética. Interviene seguidamente el sr. Portavoz del Grupo Municipal Regionalista, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, para indicar que considera mejor la propuesta de su Grupo porque beneficia a todos los vecinos.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros Asuntos de Competencia Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y que afecta artículo 7º "Tipo de gravamen y cuota", en particular al apartado 2 en lo que se refiere al tipo de gravamen del impuesto cuando se trata de bienes inmuebles de naturaleza urbana, en los términos que se indican en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por la Corporación.

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0007 Fecha: 28/09/2022





TERCERO: Que en el caso de no presentarse alegaciones, este acuerdo se entienda definitivo, procediéndose a realizar la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO

- Se modifica apartado 2 del artículo 7 “Tipo de gravamen y cuota” que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 7º- Tipo de gravamen y cuota.

2. El tipo de gravamen será el 0,40 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,60 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.”

4.- Determinación de las Fiestas Locales 2023. Acuerdo que proceda (Expte. 877/2022).

Considerando que por el Ayuntamiento Pleno deben proponerse dos fiestas locales para el municipio de Bárcena de Cicero en el año 2023 y que dicha propuesta debe remitirse a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros Asuntos de Competencia Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Fijar las siguientes fiestas locales para el municipio de Bárcena de Cicero en 2023:

- A).- Corpus Christi: 08 de junio de 2023.
- B).- San Pelayo: 26 de junio de 2023.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria.

5.- Informe de la Alcaldía sobre la modificación de los miembros integrantes de las Comisiones Informativas.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los escritos presentados por el sr. Portavoz del Grupo Municipal Regionalista, don Pedro Antonio Prieto Madrazo por los que comunica la sustitución de don Gabriel Cagigas Torres por doña Alexia San Emeterio Santisteban (ambos concejales pertenecientes al Grupo Municipal

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0007 Fecha: 28/09/2022





Regionalista) en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, así como Especial de Cuentas. Y la sustitución de don Iván Cadaya Barba por doña Andrea Lavín Veci (también concejales pertenecientes al Grupo Municipal Regionalista) en la Comisión Informativa de Obras e Infraestructuras, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

6.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa al camino de la Fuentuca.

Se procede al tratamiento de la Moción presentada por escrito por el Grupo Municipal Socialista cuyo tenor literal es el siguiente:

“**Patricia Rueda Ortiz**, concejala y portavoz del Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo previsto en el art. 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, presenta esta **MOCIÓN** a consideración y debate del Pleno Municipal en la próxima sesión ordinaria que celebre la Corporación Municipal, prevista para el siguiente 26 de septiembre, con base a la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Consta en el acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de junio de 2022, el siguiente contenido literal:

<<Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, da lectura a la siguiente moción:

Patricia Rueda Ortiz, concejala y portavoz del Grupo Municipal Socialista, comparece ante el Pleno Municipal que con fecha 27 de junio de 2022, celebra sesión plenaria ordinaria y, al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta esta **MOCIÓN** a consideración del **PLENO MUNICIPAL**, según la siguiente





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Consta en el acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha **28 de marzo de 2022**, el siguiente contenido literal:

<<8.9. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, presenta el siguiente ruego:

“Visto el contenido del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2014” **1ª. Pregunta del Portavoz Popular, Sr. Vega Ortiz, sobre si el camino existente junto al Palacio de Treto es público o privado y en el primer caso por qué está cerrado. El Sr. Alcalde responde que es público y que está cerrado por razones de seguridad durante la ejecución de las obras; a la conclusión de éstas se abrirá”** y, considerando este Grupo Municipal PSC- PSOE que después de más de 7 años se está en igual o peor situación, se formula al sr. Alcalde el siguiente **RUEGO: Que por la Alcaldía, se inicie el expediente administrativo correspondiente al amparo de lo previsto en el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, al objeto que el citado camino arriba indicado recupere su utilidad pública”.**

El sr. Alcalde responde que no hace falta, que sólo es meter la pala.>>

SEGUNDO. Al día de la fecha, el citado camino público sigue obstruido de forma palmaria y manifiesta.

TERCERO. El contenido de esta moción no tiene cabida en ruegos y preguntas, pues dichos trámites ya han sido evacuados (**PREGUNTA: pleno ordinario de fecha 30 de diciembre de 2014 y RUEGO: pleno ordinario de fecha 28 de marzo de 2022**), habiendo hecho caso omiso el Sr. Alcalde **tanto <<en la aplicación de la legislación vigente, como de sus propios compromisos adquiridos en los plenos ordinarios citados>>**

■

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0007 Fecha: 28/09/2022





CUARTO. Asimismo, es de naturaleza urgente, pues debido al tiempo transcurrido y la propia inacción del Sr. Alcalde <<esta situación puede derivar en invocación de derecho privado manifiestamente contrario al interés público y municipal>>

QUINTO. Por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo << es competencia exclusiva del Pleno Municipal la apreciación y, en su caso, la declaración de urgencia de esta moción>>

Por lo expuesto, se somete a consideración del pleno municipal la siguiente resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA. El Ayuntamiento-Pleno declara Urgente la MOCIÓN presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista. (PSC-PSOE).

SEGUNDA. El Ayuntamiento-Pleno INSTA al Sr. Alcalde a que recupere la utilidad pública del camino citado.

Finalizada la lectura, interviene el sr. Alcalde para señalar que el camino se va a abrir, que ya se ha pasado un tractor para limpiarlo pero que está lleno de zarzas y en muy mal estado. Añade que van a arreglarlo y que para ello van a redactar un proyecto, pero que no considera que sea un asunto urgente. Interviene don Pedro Antonio Prieto Madrazo señalando que le parece muy bien que se abra el camino, pero lo que no ve es la urgencia, que es un camino que lleva cerrado veinte años y que no entiende la urgencia.

Finalizadas las intervenciones se somete a votación la urgencia y procedencia del debate con el siguiente resultado: votos a favor 3, correspondientes a los srs. Concejales pertenecientes al Grupo





Municipal Socialista; votos en contra, 8, correspondientes a los srs. Concejales pertenecientes a los Grupos Municipales Regionalista y Popular y abstenciones 0. Visto el resultado de la votación queda rechazada la procedencia del debate de la moción.

SEGUNDO. Al día de la fecha, el camino público de La Fuentuca sigue obstruido de forma palmaria y manifiesta. **(DOCUMENTOS 1 y 2)**

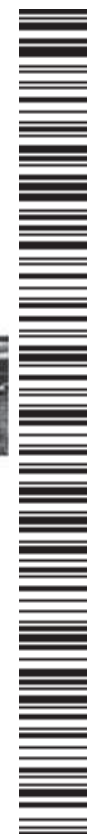


DOC 1. CAMINO PÚBLICO LA FUENTUCA (ORIENTACIÓN ESTE) CERRADO
HACE MÁS DE UNA DECA DA



DOC 2. CAMINO PÚBLICO LA FUENTUCA (ORIENTACIÓN OESTE) CERRADO
DESDE HACE VARIOS AÑOS

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0007 Fecha: 28/09/2022





TERCERO. La estructura económica rural de Cantabria ha creado en la formación de sus villas, pueblos y barrios una red topológica compleja en torno a su parcelario y viario que ha llegado como un legado histórico hasta nuestros días.

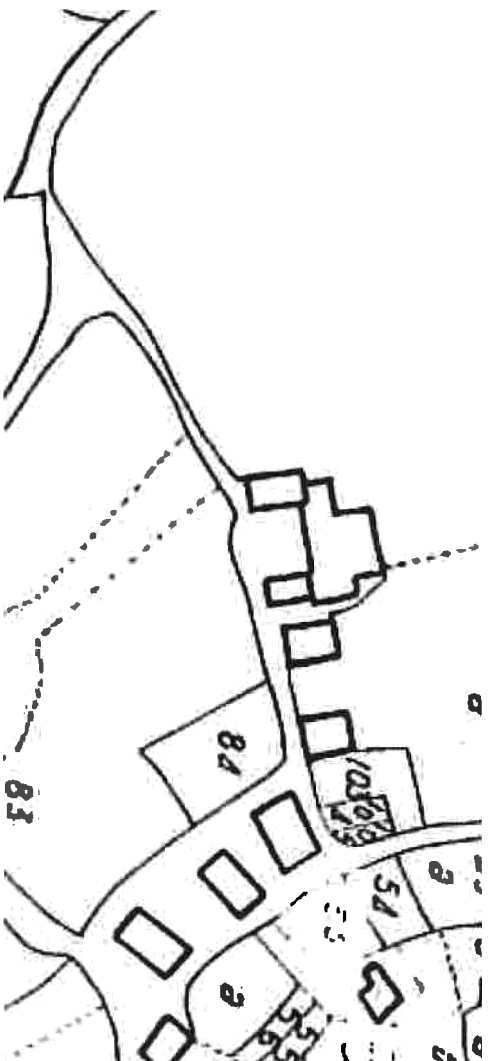
El parcelario (incluido en las administraciones públicas municipales con referencia de Catastro de Rústica), está abierto a operaciones de tráfico mercantil. Sin embargo, el viario por legislación histórica consolidada ha llegado hasta nuestros días como bienes de dominio público siendo de naturaleza inalienables, inembargables e imprescriptibles como establece entre otras normativas el artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales.

CUARTO. Visto el contenido del catastro de urbana (DOC 3) cuyo camino de la Fuentuca, mediante obras de urbanización se ha convertido en calle la Fuentuca y puesto en relación con el catastro de rústica de 1953 (DOC 4) y restos de pared medianera (DOC 5), se aprecia en dicho camino una presunta alteración jurídica de bienes de dominio público y, que en su caso, de haberse producido solamente estaría amparada legalmente por la aplicación del reglamento de bienes citado, cuyo art. 8.1 dice: **La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y su legalidad.**



DOC 3. CALLE LA FUENTUCA (CATASTRO DE URBANA)





Este plano es copia fiel del original

que se encuentra depositado en el Archivo de
Cartografía de ste GOBIERNO DE CANTABRIA

el cual está en custodia y cuyo vuelo fue
realizado en el año 1953
entander *fr* de *enc* 2022



DOC 4. CAMINO LA FUENTUCA (CATASTRO DE RÚSTICA 1953)





Ayuntamiento de
Bárcena de Cicero



DOC 5. RESTOS DE PARED MEDIANERA EN CAMINO LA FUENTUCA



Cód. Validación: 6DE3JLGF4LLEGSAMAGH9QZTGH | Verificación: <https://barcenadecicero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

ACTA DEL PLENO

Número: 2022-0007 Fecha: 28/09/2022



Por lo expuesto, se somete a consideración del pleno municipal el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Ayuntamiento-Pleno INSTA al Sr. Alcalde a que inicie expediente administrativo para recuperar la utilidad pública del camino la Fuentuca, incluida la presunta alteración jurídica de dicho bien de dominio público.”

Doña Patricia Rueda Ortiz explica que han comprobado que en la parte superior se ha quitado la verja y dado que ya se ha encargado el proyecto, solicita que se cree una comisión de deslinde para realizar el topográfico.

Interviene el sr. Alcalde para señalar que el proyecto ya está redactado, que lo han entregado el pasado viernes, procediendo a explicar resumidamente su contenido. Doña Patricia Rueda Ortiz pregunta por la recuperación de la utilidad pública por alteración de la calificación jurídica, respondiendo el sr. Alcalde que no hay ningún problema, que el camino existe y ha existido siempre y que no ha habido ningún tipo de usurpación. Doña Patricia Rueda Ortiz indica que quiere que quede constancia de la presunta posibilidad de ocupación de terreno público.

Finalizadas las intervenciones y sometida la moción a votación, se produce el siguiente resultado: Votos a favor 3, correspondientes a los srs. Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista; votos en contra 6 correspondientes a los srs. Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Regionalista y abstenciones 1, correspondiente al sr. concejal perteneciente al Grupo Municipal Popular. Por lo que a la vista de la votación, queda rechazada la moción.

7.- Informe sobre el periodo medio de pago correspondiente al segundo trimestre de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno corporativo del cumplimiento del periodo de medio de pago del segundo trimestre de 2022, de acuerdo con lo siguiente:

Importe pagos realizados: 485.173,10 €

Importe pagos pendientes: 0,00 €





8.- Dación de cuentas de las Resoluciones de la Alcaldía.

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno hasta la fecha de la convocatoria de la sesión a la que se refiere la presente acta (desde la resolución número 2022-0571 hasta la número 2022-0910).

Toma la palabra la sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz para preguntar, en relación a la Resolución 2022-0878, relativa al catering de los militares, si se invita a los miembros de la corporación.

Responde el sr. Alcalde que no, que van al catering los que van a la misa, señalando doña Patricia Rueda Ortiz que si está organizado por el Ayuntamiento, lo normal es que los hubieran invitado. Responde el sr. Alcalde que es cierto y que lo tendrán en cuenta.

La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por la Resolución 2022-0745, relativa a un contrato menor para limpieza con una barredora.

Responde el sr. Alcalde que ya están con ello y que se empezará a notar más cuando se pase más veces. Doña Patricia Rueda Ortiz pregunta si tienen idea de comprar una, si sale bien. Responde el sr. Alcalde que quizás sea mejor sacarlo a concurso.

La sra. concejala del portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por la Resolución 2022-0677, relativa a un viaje de un equipo de bádminton.

Responde el sr. Alcalde se trata de un viaje a Francia del equipo de bádminton, que es una asociación federada que entrena en el polideportivo de Treto, añadiendo que se va a celebrar el campeonato mundial en Santander y que los equipos que vengán utilizarán nuestras instalaciones.

La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz pregunta, en relación a la Resolución 2022-0655, relativa al suministro de espejos de seguridad vial, si se puede poner uno en la calle Carlos V intersección con Madama y en la calle La Iglesia-Casuso.





Responde el sr. Alcalde que todavía no se han puesto, y que toma nota. Doña Patricia Rueda Ortiz solicita también un espejo en Rueda, salida Big Mat, respondiendo el sr. Alcalde que ya está.

La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz pregunta, en relación a la Resolución 2022-0595, por la que se adjudica un contrato menor de obras para la reparación del edificio del Centro de Día, qué se ha hecho. Responde el sr. Alcalde que lo han pintado.

9.- Ruegos y preguntas.

9.1. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, vuelve a solicitar la grabación de los Plenos y el Portal de Transparencia.

Responde el sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que en el portal de transparencia no se le permite hacer nada y que está parado. El sr. Alcalde señala que se puede contratar a una empresa. Doña Patricia Rueda Ortiz señala que en relación a la grabación hay una sentencia, indicando el sr. Alcalde que se puede comprar una grabadora.

9.2. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede poner alguna farola más en Mazuecas.

Responde el sr. Alcalde que como se van a poner más puntos, se estudiará.

9.3. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se han planteado mantener las pistas forestales todo el año, dado que hay mucha genta aficionada al ciclismo.

Responde el sr. Alcalde que las generales están bastante bien, que están transitables.

9.4. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si desde la pandemia ya no se dan clases de inglés.

Responde el sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que desde la pandemia a la adjudicataria no le salía rentable. Doña Patricia Rueda Ortiz pregunta si no se tendría que haber resuelto el contrato, señalando que un acta de veinte de noviembre de 2020 se autorizó la prórroga hasta el 2022. Explica don Pedro





Antonio Prieto Madrazo que lo llamó por teléfono para comunicarle que con la pandemia, al reducirse el número de alumnos, no le salía rentable. Añade que están esperando a la finalización del contrato de los campamentos de verano para volver a sacarlo todo a licitación.

9.5. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede poner una placa con los horarios en las plazas de aparcamiento del consultorio de Treto que se han pintado.

Responde el sr. Alcalde que sí.

9.6. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede hacer una ordenanza de uso de espacios públicos para las terrazas, para que limpien.

El sr. Alcalde toma nota.

9.7. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede limpiar en la zona de la Ribera, donde está el avistamiento de aves.

Responde el sr. Alcalde se lo va a decir a la encargada. Interviene el sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santamarta Gómez para señalar que deberían quitarse las zarzas, respondiendo el sr. Alcalde que no se puede porque son especies protegidas, que si pides permiso te indican las plantas que no se pueden tocar y que es mejor que lo hagan ellos.

9.8. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por una valla rota en la rotonda de Treto, si se hace cargo el seguro.

Responde el sr. Alcalde que ha sido a causa de un accidente de tráfico y que están investigando, a ver si se consiguen imágenes.

9.9. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se va a sacar a licitación el mantenimiento de la red de agua y saneamiento, y también los seguros.

Responde el sr. Alcalde, respecto a lo primero, que cuando esté todo en regla y que los seguros también los habrá que sacar.





9.10. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se han puesto las canastas en Ambrosero y en Gama.

Responde el sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo que las de Ambrosero están pedidas y las de Gama están puestas.

9.11. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede solicitar un buzón de correos en Ambrosero.

Responde el sr. Alcalde que sí.

9.12. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, ruega que se arregle el mando de la fuente del Ferial en Gama, porque se traba.

El sr. Alcalde toma nota.

9.13. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se ha arreglado la gotera del baño de las mujeres de la nave del polígono.

Responde el sr. Alcalde que está arreglado y que hoy que ha llovido se pasará por allí para comprobarlo.

9.14. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si los peones tienen que ir de dos en dos.

Responde el sr. Alcalde que van de dos en dos o de tres en tres, salvo Nacho, que nadie quiere ir con él.

9.15. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por el expediente de la nave en ruina.

Responde el sr. Alcalde que han solicitado licencia para quitar la uralita y que cree que se ha solicitado algún informe, preguntado a tal efecto a la Secretaria, quien responde que no ha tratado aún el expediente por lo que desconoce en qué estado se encuentra.

9.16. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda





Ortiz, pregunta por el Centro de Día de Cicero.

Responde el sr. Alcalde que ya están con ello, que se está estudiando para iniciar la tramitación. Pregunta sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santamarta Gómez, si el crédito existente en el presupuesto para mobiliario no se puede destinar a otra cosa, respondiendo don Pedro Antonio Prieto Madrazo que de momento está parado.

9.17. El sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santamarta Gómez, pregunta si se van a cambiar las luminarias del centro de día de La Fragua.

Responde el sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo que no están incluidas en el contrato porque no van conectadas al alumbrado público, si no al edificio, pero que habrá que cambiarlas.

9.18. El sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santamarta Gómez, pregunta cuándo se realiza el servicio de recogida de poda.

Responde el sr. Alcalde que ese servicio no existe, que lo que se recogen son las podas que realiza el Ayuntamiento. Don José Luis Santamarta Gómez señala que se podría prestar el servicio una vez al mes, al igual que la recogida de muebles.

9.19. El sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santamarta Gómez, pregunta por una farola rota en la rotonda de Treto.

Responde el sr. Alcalde que la ha tirado un camión de MARE, añadiendo don Pedro Antonio Prieto Madrazo que están esperando a que responda el seguro y que le han dado traslado al abogado del Ayuntamiento, puesto que las aseguradoras quieren pagar menos que lo que cuestan las farolas.

9.20. El sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santamarta Gómez, ruega que se pongan tabloncillos de anuncios.

9.21. El sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santamarta Gómez, pregunta por la recogida de basuras en Ambrosero, señalando que no pasan todos los días.

Responde el sr. Alcalde que en ningún sitio pasan todos los días y que lo que hacen es controlar si hay bolsas fuera de forma continuada para poner otro contenedor.





9.22. El sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santamarta Gómez, pregunta por el muro de la Iglesia de San Roque.

Responde el sr. Alcalde que la pared es de la Iglesia, que el vecino dijo que si no estaba para finales de año que iba al Juzgado y que han empezado a arreglarlo.

9.23. El sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santamarta Gómez, pregunta si se van a poner las pérgolas en el Centro de Salud, dado que ya llega el invierno y la gente tiene que estar a la cola.

Responde el sr. Alcalde que se parece bien.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas y cincuenta y dos minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

La Secretaria

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0007 Fecha: 28/09/2022





ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 8/2022, ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022.

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día veintiocho de diciembre de 2022, se reúne la Corporación municipal para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria, con la asistencia de los miembros siguientes:

Asistentes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo; doña Noelia Sierra Ibáñez; Doña Andrea Lavín Veci; don Iván Cadaya Barba; don Gabriel Cagigas Torre; doña María Patricia Rueda Ortiz; don Rubén Rozas Garnica; doña Manuela Gómez López y don José Luis Santa Marta Gómez.

No asiste: Doña Alexia San Emeterio Santisteban.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Abierta la sesión por la Presidencia, en su desarrollo se trataron los siguientes asuntos:

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Se somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria 7/2022 celebrada el día veintiséis de septiembre de 2022. No formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, aprueba el acta.

2.- Presupuesto General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para 2023. Acuerdo que proceda (Expte. 1153/2022).

Examinado el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2023, integrado únicamente por el presupuesto de la propia entidad y formado por la documentación y anexos a que se refiere los artículos 164,

Laura Rodríguez Candás (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 29/12/2022
HASH: 8bb9e84873687fe137cc0c5c80270e6

Gumersindo Ranero Lavín (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 29/12/2022
HASH: cae5bbabf06993d4c855b68ee3f5ecde

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0008 Fecha: 29/12/2022





166 y 168 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El sr. Alcalde cede el uso de la palabra al sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que procede a explicar las principales modificaciones que presenta el presupuesto que se somete a aprobación y continúa exponiendo resumidamente su contenido, comenzando por el estado de ingresos y siguiendo por el estado de gastos. A continuación da cuenta detallada del contenido del anexo de inversiones y de transferencias.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra la sr. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, para señalar que su Grupo se va a abstener, añadiendo que consideran que es muy similar al presupuesto actual, que debería darse una vuelta a la parte social, entendiendo que el gasto en esa materia es insuficiente y que quizás pueda existir un problema de falta de personal. Interviene el sr. Alcalde para señalar que este año no se han gastado todas las ayudas de emergencia social, que no se necesita más personal y que todas las personas que acuden a los servicios sociales son atendidas. Interviene doña Patricia Rueda Ortiz señalando que hay algo que no le cuadra y que considera que el gasto en esa materia es insuficiente.

Finalizadas las intervenciones, atendido el procedimiento para la tramitación del Presupuesto a que se refiere el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, así como Especial de Cuentas y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por siete votos a favor (correspondientes a los concejales presentes pertenecientes al Grupo Municipal Regionalista y Popular) y tres abstenciones (correspondientes a los concejales presentes pertenecientes al Grupo Municipal Socialista) acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación, Bases de Ejecución así como cuantos anexos y estados se incluyen en el presente expediente de presupuesto general para 2023 y cuyo resumen por capítulos es como sigue:





ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
	A) OPERACIONES CORRIENTES	2.806.553,30
1	GASTOS DE PERSONAL	684.350,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.945.538,00
3	GASTOS FINANCIEROS	7.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	169.665,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	777.200,30
6	INVERSIONES REALES	777.200,30
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.583.753,60

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
	A) OPERACIONES CORRIENTES	3.489.714,68
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.560.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	35.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	886.150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.001.514,68
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.050,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	94.038,92
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94.038,92
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	3.583.753,60

SEGUNDO: Aprobar la plantilla de personal del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para 2023, con amortización de una plaza de peón de limpieza viaria:

PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2023.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

1.-Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter





nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. Nº de plazas:

1.Situación: Cubierta.

2.-Escala de administración general:

Subescala administrativa. Grupo C1. Nº de plazas 2. Situación: Cubiertas.

Subescala auxiliar. Grupo C2. Nº de plazas: 2. Situación: Cubiertas.

Subescala subalterna. Agrupaciones Profesionales. Número de plazas: 1.Situación: Cubierta.

3.-Escala de administración especial:

Subescala servicios especiales. Personal de Oficios. Nº de plazas: 1. Situación: Cubierta.

PERSONAL LABORAL FIJO:

1.- Encargado de la Oficina de Información Juvenil y de la Biblioteca. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.

2.- Arquitecto/a técnico. (Tiempo parcial) Número de plazas: 1

3.- Educador en aula de 2 años. (Curso escolar) Número de plazas: 1

4.- Auxiliar del Centro Avanzado de Comunicaciones. (Tiempo parcial). Número de plazas: 1

5.- Agente de Desarrollo Local para la Oficina de Agencia de Desarrollo Local. Número de plazas: 1

6.- Peón de mantenimiento de plazas, vías públicas y otras infraestructuras. Número de plazas: 3

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto General del Ejercicio 2022 y plantilla de personal mediante anuncio indicativo inserto en los tablones de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado alegaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a la creación, dotación y cobertura de plazas de Agentes de Policía Local. Acuerdo que proceda.





Visto el texto de la Moción presentada por el sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero mediante documento con registro municipal de entradas número 2022-E-RC-2384 de fecha veintiuno de noviembre de 2022, que se transcribe a continuación:

“El Grupo Popular de Bárcena de Cicero conforma a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/ Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas fechas se están produciendo en nuestro Ayuntamiento una serie de robos en viviendas particulares, urbanizaciones y comercios, que están provocando un sentimiento de inseguridad entre nuestros vecinos ante el temor de que sus bienes o propiedades se puedan ver afectadas por estos hurtos con violencia, y lo que es peor, la incertidumbre que produce que entran a robar a los domicilios estando los vecinos en sus casas.

Si a esta inseguridad por robo se suma el temor de que todos los propietarios de inmuebles tenemos ante la posible ocupación de nuestras viviendas hace que el sentir general de los vecinos de Bárcena de Cicero sea de miedo, inseguridad, incertidumbre e inquietud.

Los representantes municipales no podemos ser ajenos a los problemas que en este sentido se están produciendo en todos los pueblos de nuestro municipio y no podemos permanecer, ni un minuto más, impasibles ante el daño que estos desalmados están realizando en Bárcena de Cicero.

Tenemos que ejercer nuestras competencias, las que la normativa autonómica y nacional nos otorga, pero también tenemos que exigir al resto de administraciones públicas que ejerzan sus competencias, que asuman sus responsabilidades y garanticen la seguridad de nuestro municipio.

Por lo expuesto, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de BARCENA DE CICERO, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento en Pleno de BÁRCENA DE CICERO, ACUERDA





PRIMERO.- Realizar de forma Inmediata los trámites administrativos oportunos para la Creación, Dotación y Cobertura de plazas de Agentes de Policía Local de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria de Coordinación de Policías Locales y en las normas-marco que la desarrollan.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de España, a través de su Delegación de Gobierno en Cantabria, el aumento urgente más efectivos de Guardia Civil en nuestro término municipal dotando las plazas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los vecinos de Bárcena de Cicero.”

El sr. Alcalde cede la palabra al sr. concejal del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santa Marta Gómez, quien procede a explicar que lo que se solicita es que se inicien los trámites oportunos para la creación de una policía local, debido, en particular, a los últimos incidentes por robos que se han producido en el municipio. Añade que lo que se solicita también en más presencia de la Guardia Civil.

Toma la palabra el sr. Alcalde respondiendo que han estado reunidos con la Capitana de la Guardia Civil de Santoña, que les ha dicho que no le consta, a la vista de las denuncias, que hayan aumentado los robos y que van a intentar mayor presencia de la Guardia Civil, en la medida en que puedan. Añade que también les ha informado de la creación de un grupo que se dedican a visitar los pueblos y que asisten a personas que están solas y que les han invitado a que vayan con ellos. Continúa explicando que van a solicitar una reunión con la Delegada del Gobierno para tratar la posibilidad de instalar cámaras, señalando la sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, que uno de los mayores problemas son las conexiones de tráfico.

Interviene nuevamente don sr. concejal del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santa Marta Gómez, para señalar que la propuesta de la instalación de cámaras le parece muy bien, respondiendo el sr. portavoz del Grupo Municipal Regionalista, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que la propuesta del Grupo Popular también le parece bien, pero que es un gasto muy elevado para no solucionar el problema.

Toma la palabra la sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, señalando que para un presupuesto como el del Ayuntamiento, la creación de una policía local le parece un gasto excesivo, teniendo en cuenta que se necesitarían un mínimo de ocho agentes. Añade que ve la solución en mancomunar el servicio con otros Ayuntamientos contando con la cofinanciación de la Consejería de la





Presidencia.

Finalizadas las intervenciones, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, así como Especial de Cuentas y sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Uno, correspondiente al sr. concejal perteneciente al Grupo Municipal Popular.

Votos en contra: Seis correspondientes a los sres. concejales presentes pertenecientes al Grupo Municipal Regionalista.

Abstenciones: Tres, correspondientes a los sres. concejales presentes pertenecientes al Grupo Municipal Socialista.

Por lo que a la vista del resultado de la votación, queda rechazada la moción.

4.- Informe sobre el periodo medio de pago correspondiente al tercer trimestre de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno corporativo del cumplimiento del periodo de medio de pago del tercer trimestre de 2022, de acuerdo con lo siguiente:

Importe pagos realizados: 435.393,39 €

Importe pagos pendientes: 0,00 €

PMP: 1,88

8.- Dación de cuentas de las Resoluciones de la Alcaldía.

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno hasta la fecha de la convocatoria de la sesión a la que se refiere la presente acta (desde la resolución número 2022-911 hasta la número 2022-1252).





Toma la palabra la sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz para preguntar por la Resolución 2022-1230 relativa a un contrato menor de servicios para la redacción de un informe técnico.

Responde el sr. Alcalde que debido a la denuncia de una vecina por ruidos en un bar, se ha tenido que encargar la redacción de un informe técnico de comprobación.

La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por la Resolución 2022-1154 relativa al pago de las costas a la Asociación Deva.

Responde el sr. Alcalde que se trata de las costas del procedimiento contencioso administrativo interpuesto por la Asociación Deva, que ejercitaron el derecho de petición frente al Ayuntamiento por no haberles respondido a las peticiones que realizan por el tema de los gatos.

El sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santa Marta Gómez, pregunta por la Resolución 2022-1239, relativa a un contrato menor de servicios de desbroce de caminos.

Responde el sr. Alcalde que se trata de la limpieza y desbroce del camino que va al depósito en Vivero.

9.- Ruegos y preguntas.

9.1. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, señala que ya no pregunta por las grabaciones de los Plenos porque ya se están grabando y pregunta por el Portal de Transparencia.

Por la secretaria de la corporación se indica que ya está trabajando en ello.

9.2. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se ha pedido el buzón de correos para Ambrosero.

Responde el sr. Alcalde que sí.

9.3. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se han instalado las canastas en Ambrosero.





Responde el sr. Alcalde que están pedidas.

9.4. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se pueden enfocar las cámaras del colegio para que graben el parque.

Responde el sr. Alcalde que tiene que mirar si es posible.

9.5. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se pueden poner papeleras en los bancos de la Ermita.

Responde el sr. primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo que ya están compradas.

9.6. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede dar solución a la parada de autobús de La Charola.

Responde el sr. Alcalde que sólo existe un terreno apropiado para ello y que como es suelo urbano, de momento no lo venden.

9.7. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si es el Ayuntamiento quien recoge los tapones solidarios.

Responde el sr. Alcalde que los recoge el abuelo del niño y que tiene que tener un tráiler completo para poder llevarlos. Doña Patricia Rueda Ortiz pregunta si es una asociación legal, respondiendo don Pedro Antonio Prieto Madrazo que sí.

9.8. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por el paso de peatones de Río Negro, señalando que debería ponerse un semáforo debido a que está muy oscuro y cualquier día habrá una desgracia.

Responde el sr. Alcalde que ya se ha puesto una luz y que quizás necesite algo más.

9.9. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si en la calle La Glorieta en Treto se puede habilitar una zona para aparcamiento.

Responde el sr. Alcalde que ha estado hablando con la hija del dueño del terreno que





le ha dicho que hablaría con su padre.

9.10. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede poner algo en el puente de Gama debido a que está muy bajo.

Responde el sr. Alcalde que Fomento va a hacer algo en el puente y que se les puede decir que pongan una barandilla.

9.11. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si es posible que haya voluntarios de protección civil a la entrada y salida del colegio a la altura del Banco de Santander.

Responde el sr. Alcalde que los voluntarios entre semana trabajan.

9.12. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede dar alguna solución al problema que se produce en Ambrosero, con el autobús que lleva a los niños al instituto, debido a que cruzan la carretera sin esperar al semáforo y es un peligro.

Responde el sr. Alcalde que habrá que ver de dónde viene el autobús y si puede cambiar la ruta.

9.13. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se va a sacar a concurso el taller de inglés.

Responde el sr. primer teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo que sí, junto a los campamentos de verano.

9.14. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, ruega que no se cierre la biblioteca en Navidades, que entiende que la bibliotecaria tiene que disfrutar vacaciones, pero que no le parece normal.

9.15. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se va a hacer algo con el matadero, ya que ha visto que se va a arreglar la puerta.

Responde el sr. Alcalde que la puerta se va a arreglar debido a que la tumbó un camión que descargó allí varios viajes de escombros y que considera que lo mejor es





tirlo ya que es inutilizable.

9.16. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se va a hacer algo con el Centro de Día.

Responde el sr. primer teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo que la intención es sacarlo a concurso, para lo que hay que hacer alguna pequeña reforma.

9.17. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por qué ya no se hace el lunch en los conciertos de Navidad.

Responde el sr. Alcalde que como en los dos últimos años no se hizo por el problema de la pandemia, este año no se contrató, pero que se podría haber hecho.

9.18. El sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santa Marta Gómez, pregunta de quién es la obra de conexión de pluviales en la calle Cantalarrana.

Responde el sr. primer teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo que es de la urbanización.

9.19. El sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santa Marta Gómez pregunta si esa calle se va a asfaltar.

Responde el sr. Alcalde que lo tiene que hacer el constructor.

9.20. El sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santa Marta Gómez pregunta, en relación a una casa en la calle La Fragua en la que se han hecho obras, si se ha recrecido el muro, señalado que tal y como está se puede caer todo.

Responde el sr. Alcalde que lo han estado viendo y que en el muro han puesto las piedras caídas con espuma, añadiendo que no han podido contactar con el dueño porque cree que sólo está los fines de semana.

9.21. El sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santa Marta Gómez, pregunta si se puede hacer una caseta en el cementerio de Ambrosero para guardar escobas y útiles de limpieza.

Responde el sr. Alcalde que es algo que no ha visto en ningún cementerio.





9.22. El sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santa Marta Gómez, manifiesta su queja por las luces de Navidad, señalando que algo más se podía haber hecho.

9.23. La sra. concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta qué hay que hacer para solicitar el alta de agua en suelo rústico.

Responde el sr. primer teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo que tendrán que solicitar el alta en el Ayuntamiento, que habrá que ir a verlo para comprobar si se puede hacer y que deberán sufragar los costes de la traída.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las quince horas del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

La Secretaria

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0008 Fecha: 29/12/2022

